



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

- 14763 5196 Orden de 15 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas que faciliten la accesibilidad en determinados centros públicos educativos durante el año 2008.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 14772 5906 Orden de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria (DFX04) de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 14805 5870 Orden de 30 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de las subvenciones a municipios de la región de menos de 50.000 habitantes, con cargo a los fondos para la mejora de las funciones policiales.
- 14810 5872 Orden de 30 de abril de 2008 de la Consejería de Presidencia por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2008 a municipios de la Región de Murcia de menos de 50.000 Habitantes, con cargo a los fondos de la caja de cooperación local.
- 14817 5873 Orden, de 30 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 2008/2009.

##### **Consejería de Economía, Empresa e Innovación**

- 14825 5217 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Desdoblamiento de L.A.M.T. 20 KV a Fruveco, fase 1, en la pedanía de Llano de Brujas» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

- 14830 5197 Orden de 7 de abril de 2008, por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.
- 14830 5917 Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

- 14845 5203 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 14845 5204 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 14846 5205 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

BORM

Pág.

	<b>Consejería de Presidencia</b>
14847	5223 Notificación de liquidación de sanción. Expediente número 3C07SR0010.
	<b>Consejería de Economía, Empresa e Innovación</b>
14847	5207 Anuncio de información pública, relativa a la construcción de una instalación de aprovechamiento y reutilización industrial de subproducto en industria destinada a la fabricación de aceites blancos de "Aceites esenciales del Mediterráneo, S.A.", a efectos del art. 13.4.c) del Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
	<b>Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio</b>
14848	5233 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de reproducción situada en paraje Las Huertas en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 2514/07 de AU/AI, a solicitud de Babedo, S.L. CIF B-30603112.
14848	5861 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el centro refinera, en complejo industrial Cartagena, Valle de Escombreras, s/n., en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 233/06 de AU/AI, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A. CIF A-28047223.

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

14849 5226 Notificación a empresas.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Aguas de la Cuenca del Segura S. A.**

14850 5220 Adjudicación de contrato urgente de adecuación de locales.  
14850 5232 Adjudicación de contrato de suministro e instalación de mamparas.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

14850 5337 Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Lorca.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

14852 5263 Juicio ordinario n.º 510/07.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

14852 5279 Autos número 455/07.  
14852 5280 Autos número 686/07.  
14853 5281 Autos número 6/08.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

14853 5231 Procedimiento: Verbal Desahucio Falta pago 1162/2007.

**De lo Social número Uno de Murcia**

14854 5235 Autos 192/2008.

**De lo Social número Dos de Murcia**

14854 5248 Procedimiento demanda 879/2007.

**De lo Social número Tres de Murcia**

14855 5268 Demanda 177/2004.  
14856 5275 Proceso número 15/08.

Pág.

	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>
14856	5272 Ejecución 140/2007.
14857	5277 Ejecución 60/2007.
	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>
14858	5240 Autos número 683/2007.
14858	5241 Procedimiento demanda 826/2007.
14859	5242 Procedimiento Demanda 712/2007.
	<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>
14859	5238 Procedimiento demanda 884/2007.
14860	5239 N.º Autos: Demanda 790/06.
14861	5243 Ejecución 27/2008.
14862	5245 Procedimiento ejecución 63/2007.
14862	5246 Autos 700/07 A.
14863	5247 Autos 109/07.
14863	5249 Autos 788/07 A.
14863	5250 Procedimiento ejecución 49/2007.
14864	5251 Procedimiento ejecución 125/2007.
14865	5253 Demanda 833/2007.
14866	5254 Autos 772/07.
14867	5255 Procedimiento ejecución 29/2008.
14867	5266 Demanda número 103/07.
14868	5267 Procedimiento demanda 566/2007.
	<b>Instrucción número Cuatro de Totana</b>
14868	5180 Juicio de faltas 225/2007.

**IV. Administración Local****Abarán**

14869 5769 Aprobación inicial cambio sistema de Cooperación a Concertación Indirecta de la UA-3 Abarán.  
14869 5802 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción nueva Comisaría Policía en Abarán (Murcia).

**La Unión**

14870 5139 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

**Mazarrón**

14871 5261 Ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de los matrimonios civiles.  
14872 5262 Modificación de la Ordenanza General de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón. Aprobación definitiva.

**Moratalla**

14872 5227 Solicitud de información de licencia de apertura y funcionamiento de legalización de Industria de fabricación de fondos para envases de madera.

**Mula**

14873 5234 Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Economía y Desarrollo de Mula.

**Murcia**

14874 5778 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector ZM-Lb2, de Llano de Brujas (087GDU07).

**Santomera**

14874 5108 Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.007, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.  
14875 5109 Convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática. Lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

**Villanueva del Río Segura**

14876 5308 Nombramiento de funcionarios de carrera.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**5196 Orden de 15 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas que faciliten la accesibilidad en determinados centros públicos educativos durante el año 2008.**

La Constitución Española en el artículo 27 atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad e igualdad de las personas con discapacidad, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la atención a la diversidad como principio fundamental, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. En el capítulo I, artículo 110 de accesibilidad determina que las Administraciones educativas promoverán programas para adecuar las condiciones físicas, incluido el transporte escolar, y tecnológicas de los centros y los dotarán de los recursos materiales y de acceso al currículo adecuados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos.

Asimismo, corresponde a los Ayuntamientos respectivos la conservación y el mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En su virtud, conforme al artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Promoción Educativa e Innovación.

#### Dispongo:

##### Primero.- Objeto

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización durante el año 2008 de actuaciones para favorecer las condiciones arquitectónicas de accesibilidad y adecuación de espacios de los centros públicos de Educación Especial, centros públicos de Infantil y Primaria y sedes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

2. Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes acciones:

- 2.1. Instalación de ascensores.
- 2.2. Construcción de rampas.
- 2.3. Accesos y puertas.
- 2.4. Adecuación de espacios.
- 2.5. Instalación de pasamanos y barandillas.
- 2.6. Adaptación de aseos.

##### Segundo.- Asignación Económica

1. El importe global de estas ayudas será de 1.200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.763.00, Proyecto 35655, del ejercicio en curso.

2. El importe máximo que se dedicará a la instalación de ascensores será de 600.000 euros. La subvención máxima en los centros educativos que soliciten eliminación de barreras arquitectónicas será de 70.000 euros si es para instalación de ascensor, cuyo proyecto se presentará de forma independiente al resto de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y, 30.000 euros si sólo se refiere a las restantes actuaciones.

##### Tercero.- Beneficiarios y Requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, los Ayuntamientos en cuya demarcación territorial radiquen los centros públicos mencionados en el artículo 1.1.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos en los que concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La justificación por parte de los mismos de no estar incurso en dichas prohibiciones podrá acreditarse mediante declaración responsable (Anexo V).

##### Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde del Ayuntamiento, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

el modelo normalizado que consta como Anexo I de la presente Orden.

2.- La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo siguiente, se presentará en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación sita en Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Quinto.- Documentación adjunta a la solicitud.**

Las solicitudes se presentaran acompañadas de la documentación siguiente:

a) Proyecto básico para la eliminación de barreras arquitectónicas, que incluirá presupuesto de ejecución, además de gastos generales, beneficio industrial, honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras. A este presupuesto le denominaremos Presupuesto Base del cálculo de la Subvención (Anexo II)

b) Declaración firmada por el Alcalde del Ayuntamiento solicitante, de compromiso de asumir con cargo al Ayuntamiento cualquier incremento del importe contemplado en el presupuesto base del cálculo de la Subvención. (Anexo III)

c) Declaración firmada por el representante legal del Ayuntamiento solicitante, de compromiso de contratar y asumir el coste del mantenimiento del ascensor desde su puesta en marcha en adelante. (Anexo IV)

d) Declaración responsable (Anexo V).

#### **Sexto.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará al Ayuntamiento interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo.- Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes.**

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Unidad Técnica de Educación, el Coordinador de Infraestructuras Educativas y dos asesores técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad, de los cuales uno actuará como secretario. Asimismo, se designará como instructor al Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

2.-Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios :

a) Centros educativos que no tengan totalmente eliminadas las barreras arquitectónicas o adecuados sus espacios en ninguno de los módulos y que tengan escolarizados alumnos usuarios de sillas de ruedas, 4 puntos.

b) Centros educativos que no tengan totalmente eliminadas las barreras arquitectónicas o adecuados sus espacios en ninguno de sus módulos y que tengan escolarizados alumnos con problemas físicos que dificulten su movilidad y libre acceso por las dependencias del centro y centros educativos que tengan escolarizados alumnos en modalidad de Aula Abierta , 3 puntos.

c) Centros educativos que no tengan totalmente eliminadas las barreras arquitectónicas o adecuados sus espacios en alguno de los módulos y que tengan escolarizados alumnos usuarios de sillas de ruedas, 2 puntos.

d) Centros educativos que no tengan totalmente eliminadas las barreras arquitectónicas o adecuados sus espacios en alguno de sus módulos y que tengan escolarizados alumnos con problemas físicos que dificulten su movilidad y libre acceso por las dependencias del centro, 1 puntos.

e) Sedes de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para la adecuación de espacios, 1 punto.

f) Valoración del proyecto presentado en función de las necesidades de escolarización de la zona, 1 punto.

3. Cada solicitud obtendrá la puntuación máxima según uno de estos criterios , pero excluyente para el resto.

4 .La comisión elaborará un informe que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones sin que sea necesario nueva convocatoria o proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para el caso en que sea procedente la reformulación de solicitudes.

5. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

6. La Comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Octavo.- Resolución de la convocatoria.**

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada

por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos Ayuntamientos que tengan deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

#### **Noveno.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Décimo.- Modificación de la concesión.**

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos percibidos supere el coste de la acción a desarrollar por El Ayuntamiento.

#### **Undécimo.-Plazo de ejecución:**

Las obras deben realizarse preferentemente en el periodo estival, durante las vacaciones escolares ya que estas obras suponen rupturas en las estructuras del edificio que pueden suponer situaciones de riesgo para los escolares. En todo caso las obras deben estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 2008.

#### **Duodécimo.- Aportaciones de las partes:**

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación:

- Asumir el 75% de la financiación del presupuesto base del cálculo de la Subvención presentada por el Ayuntamiento.

- La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se reserva la facultad de realizar las visitas que considere oportunas para verificar la ejecución de las obras y el destino de los fondos de esta subvención.

Ayuntamiento:

- Asumir el 25% restante del presupuesto base del cálculo de la Subvención

- Contratación, gestión y administración de la obra, así mismo la redacción y dirección de la obra.

- Contratación de todas las actuaciones previas necesarias para realizar las obras y asumir el coste de los impuestos, tasas y licencias de obras.

- Establecer y financiar los contratos de mantenimiento para el funcionamiento del ascensor.

#### **Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

c) Acreditar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

h) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

i) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

j) Con anterioridad a la propuesta de resolución, los beneficiarios deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

k) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimocuarto.- Pago de las subvenciones.**

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimoquinto.- Justificación de los fondos.**

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas en los tres meses siguientes a la finalización del año 2008, debiendo observarse las determinaciones del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexto.- Reintegro de las ayudas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoséptimo.- Responsabilidad y Régimen Sancionador**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimoctavo.- Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición final única**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso



## ANEXO II

**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS QUE FACILITEN LA ACCESIBILIDAD EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2008.**

**PRESUPUESTO BASE DEL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.**

<b>Nombre del Ayuntamiento:</b>	
<b>CIF.:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Dirección postal:</b> Calle/Plaza	
<b>Localidad:</b>	<b>Código postal:</b>

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE	COSTE
1.- Trabajos previos	Euros
2.- Presupuesto de ejecución material	Euros
3.- Gastos generales	Euros
4.- Beneficio industrial	Euros
5.- Honorarios de redacción del proyecto	Euros
6.- Honorarios dirección de obras (arquitecto y arquitecto técnico)	Euros
7.- Impuestos, tasas y licencias	Euros
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE</b>	<b>Euros</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.  
(Firma del Alcalde)

(Sello del Ayuntamiento)

**Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación**

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde del Ilustrísimo  
Ayuntamiento de....., con N.I.F.nº  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad  
C.P. \_\_\_\_\_ como  
de la Entidad  
con C.I.F. nº

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

El compromiso de asumir con cargo al citado Ayuntamiento, cualquier incremento del importe contemplado en el presupuesto base del cálculo de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos, firmo la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN PARA ASUMIR EL CONTRATO DEL  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR**

D/Dña ..... en calidad de secretario de  
.....(Ayuntamiento).....

**CERTIFICA**

Que el Ayuntamiento .....,  
beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de \_\_ de \_\_\_\_ de 2008, de la  
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se compromete a financiar el contrato  
del Servicio de Mantenimiento del ascensor que solicita en la presente Orden de  
Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del  
proyecto ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, firmo de orden y con  
el Vº Bº del Alcalde, en ....., a .....(fecha en letra).....

VºBº  
El Alcalde,

Secretario

**Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación**

**ANEXO V****CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003,  
GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F.nº \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_  
de la Entidad \_\_\_\_\_  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.:

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Dispongo

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**5906 Orden de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria (DFX04) de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha establecido un nuevo modelo de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concursos de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

Así, en su artículo 6.2 se establece que, mediante concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las bases generales que regulen los concursos de méritos.

Tales Bases Generales por las que han de regirse las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos han sido aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, (BORM n.º 43, de 20 de febrero) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciendo en su base vigésimo primera y siguientes el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior, vacantes en la Administración Pública de la Región de Murcia diferentes puestos de trabajo correspondientes a determinados Cuerpos, Escalas u Opciones a que se hace referencia a continuación, oídas las Consejerías correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria de concurso de méritos para su provisión.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

**Primero.-** Convocar concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria (código DFX04) de personal dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Dicha convocatoria se regirá por la Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, por la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20 de febrero), de la misma Consejería, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, así como por las siguientes

#### BASES ESPECÍFICAS

##### I.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Base 1.ª Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Son convocados en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a los Cuerpos, Escalas u Opciones establecidos en el Dispongo Primero de esta Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que alguno de los puestos convocados se encuentre adscrito además a otros Cuerpos, Escalas u Opciones distintos de los allí relacionados podrán solicitar los mismos los funcionarios de ambos Cuerpos, Escalas u Opciones.

1.2.- Los puestos de trabajo que se convocan, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en el siguiente Anexo:

\* Anexo I.- Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

1.3.- Por lo que se refiere a las caracteres, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se podrán consultar, en los anexos Anexo III y IV, establecidos en la Orden de 5 de marzo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y publicados en el BORM n.º 62, de 13 de marzo.

Base 2.ª Puestos de trabajo que integran el turno de resultas

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base 41.ª de la Orden de Bases Generales, los puestos de trabajo que integran este turno, son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obten-

ga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar" o "A Amortizar" en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

## II.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Base 3.<sup>a</sup> Participantes en el concurso.

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I de esta Orden.

3.2.- El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sólo podrá concursar a los puestos de trabajo que figuren con las siglas "P.I." en el apartado "Observaciones", del Anexo I de la presente convocatoria, siempre y cuando su nivel salarial y categoría profesional sean equiparables a las funciones y grupo de titulación del Cuerpo, Escala u Opción del puesto de trabajo a cubrir, de acuerdo con la base general 6.<sup>a</sup> de la Orden de 14 de febrero de 2008.

Base 4.<sup>a</sup> Participantes al turno de resultas.

4.1.- En este turno sólo podrá participar el personal funcionario o laboral fijo, en su caso, al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base sexta, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultas, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud alguna de entre los puestos convocados.

Base 5.<sup>a</sup> Requisitos de los participantes.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2008, podrán participar en este concurso aquellos funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

5.2.- Con las excepciones establecidas en la Base General 3.2 de la Orden de 14 de febrero de 2008, no podrán participar en este concurso aquellos funcionarios que hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años.

5.3.- Asimismo, no podrán participar en el presente concurso los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión. Con respecto a la participación desde las diferentes situaciones administrativas se estará a lo establecido en la Base General 7.<sup>a</sup> de la Orden de 14 de febrero de 2008.

Base 6.<sup>a</sup> Concursantes forzosos

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tienen la obligación

de participar los funcionarios o el personal laboral fijo que carezcan de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- Los funcionarios de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que carezcan de destino definitivo como consecuencia de supresión o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, para la adjudicación de la puntuación adicional establecida la Base General 10.2 de la Orden de 14 de febrero de 2008, deberán acreditar la situación descrita en la certificación de méritos a que se refiere el apartado noveno de la Base novena de esta Orden.

6.3.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que, encontrándose en situación de excedencia forzosa y suspensión de funciones, una vez completado el plazo de suspensión, no participasen en el concurso a los puestos de trabajos de su Cuerpo, Escala u Opción serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino que hubiesen quedado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción.

## III.- SOLICITUDES Y CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS.

Base 7.<sup>a</sup> Normas Generales.

7.1.- Con respecto a la solicitud y a las certificaciones correspondientes se estará a lo establecido en la Base General 12.<sup>a</sup> y siguientes de la Orden de 14 de febrero de 2008.

7.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso, se requiera será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.3.- La solicitud de participación en este concurso o en su turno de resultas, en su caso, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como de lo establecido en estas bases específicas.

7.4.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

7.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

Base 8.<sup>a</sup> Normas Generales acerca de la solicitud de turno de resultas.

8.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base cuarta deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado de la correspondiente solicitud.

8.2. Si, de acuerdo con el apartado segundo de la Base cuarta, se desea participar únicamente en el presente turno de resultas, los concursantes cumplimentarán en la solicitud de participación sólo la parte destinada a "Resultas", acompañándola de la certificación de méritos correspondiente (salvo lo establecido para los concursantes que realicen su solicitud de manera telemática, que no deberán acompañar tal certificación).

8.3.- Los participantes en este turno podrán en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino en los que deseen solicitar resultas, o bien, identificar la Consejería, Órgano Directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

8.4.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

8.5.- La identificación de los códigos correspondientes a "Municipio" y a los "Órganos Directivos" deberá ajustarse a la codificación contenida en los Anexos V y VI, respectivamente.

La información a que se refieren tales Anexos figura contenida en el Portal en materia de concurso de méritos en la página [www.carm.es/concursodemeritos](http://www.carm.es/concursodemeritos) o, directamente en la Intranet de la Comunidad en la página <http://rica.carm.es/concursodemeritos>. Asimismo, de cara a facilitar la realización de resultas, en la mencionada página figura, en el apartado de "Información relativa a las Relaciones de Puestos de Trabajo" información acerca de los centros de destino existentes (y su codificación) en cada una de las Consejerías, Órganos Directivos y/o Municipios.

Base 9.<sup>a</sup> Procedimiento de Solicitud telemática.

9.1.- De acuerdo con la Base General 13.<sup>a</sup> de la Orden de 14 de febrero de 2008, se establece la presentación de la solicitud de manera telemática para los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que, estando adscritos a los Cuerpos, Escalas u Opciones objeto de la presente convocatoria, presten servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

9.2.- Para la realización de la solicitud de manera telemática los mencionados concursantes deberán estar en posesión de su certificado electrónico.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de

certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) como por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, tanto el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

En caso de no disponer de ninguno de ellos, deberán ponerse en contacto con el Servicio o Unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo Autónomo a efectos de que les sea proporcionada la tarjeta inteligente de la CARM.

9.3.- Los concursantes podrán realizar la solicitud telemática a través del formulario web que está disponible en la dirección de Internet [www.carm.es](http://www.carm.es) (en el enlace [www.carm.es/concursodemeritos](http://www.carm.es/concursodemeritos)), o directamente en la Intranet de la Comunidad en el Área Privada de la Web en materia de concurso de méritos de la Secretaría Autónoma de Administración Pública, <http://rica.carm.es/concursodemeritos>.

En el supuesto de que encontrándose en posesión de su certificado digital y estando convocado un concurso de puestos de trabajo vacantes de su Cuerpo, Escala u Opción, no lograsen acceder al área privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de informática de su Consejería u Organismo.

9.4.- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se han habilitado ordenadores al efecto en la Secretaría Autónoma de Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, la utilización de la solicitud de manera telemática guiará al concursante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo o resultas asociadas al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá al concursante realizar las siguientes peticiones:

\* De puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

\* En resultas, de aquellos centros de destino en que no exista ningún funcionario cuyo número de registro personal corresponda con su Cuerpo, Escala u Opción de pertenencia.

9.5.- Al final del proceso de su solicitud se les solicitará que firmen el registro de la misma con su certificado, generándose automáticamente un recibo telemático consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso deberá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior.

9.6.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los registros electrónicos, que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se registrarán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Asimismo, de acuerdo con el artículo anterior, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, la presentación de su solicitud por el concursante en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, no siendo de aplicación a la presentación de las solicitudes en estos registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos anteriores serán válidas las solicitudes telemáticas presentadas antes de las 00:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de instancias.

9.7.- A los concursantes que realicen su solicitud de manera telemática les será mostrado durante el proceso de registro de su solicitud, a efectos informativos, un precertificado de los méritos que de ellos disponga la Administración en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (GESPÉR) a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios interesados podrán, asimismo, realizar la consulta previa de los méritos a valorar en concursos generales en el Área Privada de la página Web anteriormente mencionada.

La presentación de la solicitud telemática no supondrá la aceptación de los méritos mostrados en el precertificado al que se refiere este apartado.

9.8.- Sin perjuicio de lo anterior, el precertificado facultará al concursante para aportar ante el órgano competente para expedir su certificado, aquellos nuevos méritos no contenidos en el mismo o para solicitar la corrección de los datos que estimase erróneos en él, quienes deberán, en su caso, introducir en la aplicación informática mencionada de la que se derivan los datos los cambios que de ello se deriven. Tales cambios serán tenidos en cuenta en la certificación correspondiente siempre y cuando hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de instancias.

9.9.- La realización de la solicitud telemática implicará la solicitud del certificado de méritos correspondiente al órgano competente para su expedición, por lo que los concursantes que hagan uso de esta solicitud no deberán adjuntar a la misma certificación de méritos alguna.

9.10.- A los efectos anteriores, el órgano competente para expedir los certificados de méritos será el Jefe de servicio o unidad con competencias en materia de personal

de la Consejería u Organismo a que figure adscrito el concursante. No obstante lo anterior en los supuestos siguientes la certificación deberá ser realizada por el Servicio de Gestión de Personal de la Secretaría Autonómica de Administración Pública:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

- Excedencia voluntaria por interés particular.

- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.

- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el período con derecho a reserva de puesto.

- Excedencia forzosa.

- Excedencia por razón de violencia de género.

- Servicios en otras Administraciones. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

- Suspensión de funciones.

9.11.- Con el fin de facilitar su conocimiento por los interesados, una vez expedido el certificado, por los órganos a que se refiere el apartado anterior se remitirá copia del mismo al interesado que dispondrá de un plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.12.- Transcurrido el plazo anterior y aceptadas, en su caso, las rectificaciones derivadas de las disconformidades mostradas, por el órgano expedidor serán remitidos a la Secretaría Autonómica de Administración Pública los certificados debidamente suscritos de los concursantes participantes.

Base 10.<sup>a</sup> Procedimiento subsidiario de solicitud.

10.1.- El procedimiento establecido en esta Base será de aplicación al siguiente personal:

a) A los funcionarios adscritos a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y dependientes de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional en que se dieran las siguientes circunstancias:

- 1) Que por causas sobrevenidas o por imposibilidad de disponer de su certificado electrónico no pudiesen realizar su solicitud de manera telemática durante el plazo de solicitudes de este concurso.

- 2) Que se encuentren desempeñando servicios en el Servicio Murciano de Salud.

- 3) Que se encuentren en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

- 4) Que se hallen en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, por

estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional.

b) Al personal procedente de otras Administraciones a que se refiere la base general 4.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008.

10.2.- Todos ellos deberán cumplimentar, por triplicado, la correspondiente solicitud en los Anexos que se determinan en los apartados siguientes y que podrán, asimismo, obtener en la dirección de internet [www.carm.es](http://www.carm.es) en el enlace [www.carm.es/concursodemeritos/](http://www.carm.es/concursodemeritos/) o, directamente en la Intranet de la Comunidad en la página <http://rica.carm.es/concursodemeritos/>

10.3.- Dichas solicitudes deberán presentarse de manera preferente en el registro de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia. De los tres ejemplares que debe presentar el interesado junto con la documentación precisa para participar en el concurso, dos de ellos quedarán en poder de la Administración, siéndole devuelto el tercero, una vez sellado y registrado por el registro la oficina pública donde presente la solicitud.

10.4.- El personal de otras Administraciones o el personal que presente su solicitud al concurso en un registro radicado fuera del territorio de la Región de Murcia deberá comunicar, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante fax al n.º. 968/362211 de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, la presentación de su solicitud, adjuntando copia de la misma.

10.5.- El personal adscrito a la Mesa de Administración y Servicios que por causas sobrevenidas o por imposibilidad de disponer de su certificado electrónico no pudiesen realizar su solicitud de manera telemática durante el plazo de solicitudes de este concurso al que se refiere la letra a)1) del apartado primero de esta Base deberá presentar su solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VII, debiendo, de conformidad con lo establecido en la Base General 14ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de méritos en el modelo que figura en el Anexo VIII que les será expedida por las unidades a que hace referencia el apartado décimo de la Base anterior.

10.6.- El personal al que hacen referencia el resto de letras del apartado 1 de esta Base deberá presentar su solicitud en el modelo que figura en el Anexo IX, debiendo, de conformidad con lo establecido en la Base General 15ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de méritos en el modelo que figura como Anexo X que será expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que se encuentren prestando servicios.

10.7.- En relación con los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, en las certificaciones a presentar de acuerdo con el apartado anterior, además de los méritos establecidos en la Base decimotercera, deberá hacerse constar el Grupo, Cuerpo, Escala u Opción de pertenencia de su Administración de origen así como las funciones y titulación que da acceso al mismo.

Asimismo, si estos funcionarios de otras Administraciones se encontrasen desempeñando puestos de trabajo en comisión de servicios en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional, a la certificación anterior unirán otra certificación por los méritos o el trabajo desarrollado en esta Administración. Esta última certificación comprenderá tales períodos y será efectuada por los jefes de servicio o unidad con competencia en materia de personal de la Consejería u Organismo en que se desarrolle la comisión de servicios.

10.8.- En igual sentido, los funcionarios de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que se encuentren en las situaciones de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional deberán adjuntar al modelo de solicitud a que se refiere el apartado sexto de esta Base dos certificaciones:

\* La certificación correspondiente al período de tiempo en que se encontrasen en tales situaciones, que será efectuada por el órgano competente en materia de personal de su Administración de origen en el modelo establecido en el Anexo X.

\* La certificación correspondiente a los períodos de servicio activo en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional anteriores a las situaciones descritas, que será efectuada por la Secretaría Autonómica de Administración Pública en el modelo establecido en el Anexo VIII.

10.9.- De acuerdo con la Base General 16.3 de la Orden de 14 de febrero de 2008, la documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 10 días siguientes, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado con la debida antelación del órgano competente la certificación o documentación correspondiente

#### Base 11.ª Renuncias

11.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

11.2.- De conformidad con la Base General 37ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, las renuncias se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos a que se refiere la Base General 10ª de la misma Orden, en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución provisional del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas por Resolución del Secretario Autonómico de Administración Pública.

11.3.- Las renuncias, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como en el turno de resultas, en su caso, deberán presentarse en el modelo contenido en el Anexo XI.

Base 12.<sup>a</sup> Participación condicionada.

12.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General octava de la Orden de 14 de febrero de 2008, se pueden acoger a esta participación condicional aquellos funcionarios de la Mesa de Administración y Servicios que, acreditando fehacientemente su convivencia familiar, deseen condicionar sus peticiones en el presente concurso a una misma localidad.

12.2.- Para poder ejercer este derecho, ambos funcionarios, deberán participar ocupando un puesto con carácter definitivo, no pudiendo, por tanto, los concursantes forzosos condicionar su solicitud.

12.3.- Los interesados deberán, en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria, señalar la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar", y mecanizar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

12.4.- Una vez presentada telemáticamente la solicitud por ambos participantes, deberán rellenar la solicitud de participación condicionada en el modelo contenido en el Anexo XII, y, una vez suscrito por ambos, deberá ser presentado en el registro con la documentación en que fundamente su convivencia familiar y copia de la solicitud de participación de los familiares participantes en el concurso de méritos.

12.5.- Presentada la documentación justificativa por los interesados dentro del plazo de presentación instancias y analizada la misma por la Secretaría Autonómica de Administración Pública serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

12.6.- Una vez comprobadas y dadas de alta estas solicitudes el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la localidad que ambos concursantes señalaran, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

#### Capítulo IV.- Normas de valoración de los méritos.

Base 13.<sup>a</sup> Méritos valorables

13.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.2 de la Orden de 14 de febrero de 2008, serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) La antigüedad.
- b) La posesión de un grado personal.
- c) Las titulaciones.
- d) El trabajo desarrollado.
- e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

13.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante los certificados a que hace referencia el Capítulo III de estas Bases específicas e irán referidos a la fecha

de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

13.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Orden de 14 de febrero de 2008, con las especificaciones establecidas en la Base siguiente.

Base 14.<sup>a</sup> Especificaciones en relación con los diferentes méritos.

14.1.- En relación con la antigüedad en el centro de destino establecida en la letra b de la Base General 23.1 de la Orden de 14 de febrero de 2008 y de acuerdo con su Disposición Transitoria, no supondrán interrupción en su valoración en este concurso los supuestos de movilidad voluntaria realizados con anterioridad al 21 de febrero de 2008, fecha de entrada en vigor de la mencionada Orden.

14.2.- En relación con el grado personal establecido en la Base General 24 de la Orden de 14 de febrero de 2008:

\* Serán incorporados de oficio al expediente del concurso por el órgano directivo competente en materia de función pública, aquellos reconocimientos cuyos efectos sean anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

\* En relación con los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, y con el personal laboral fijo que participase en este concurso se tendrán en cuenta para la valoración de este mérito las reglas establecidas en los apartados tercero y quinto de la mencionada Base General, respectivamente.

14.3.- En relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados, serán objeto de valoración los establecidos en la Base General 25 de la Orden de 14 de febrero de 2008, siempre y cuando los mismos hubiesen sido superados con posterioridad al 31 de diciembre de 1992.

Asimismo, la Comisión de Selección, en colaboración con la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

14.4.- Por lo que a la valoración de las titulaciones académicas se refiere, con independencia de que en la certificación de méritos se consignen todas las que el concursante poseyera o se encontrase en condiciones de obtener por haber abonado los derechos para la expedición del título correspondiente con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base General 26 de la Orden de 14 de febrero de 2008, sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al grupo de titulación del funcionario concursante. En relación con lo anterior, en los puestos de trabajo adscritos a dos grupos se tendrá en cuenta la titulación exigida para el acceso al grupo superior.

Base 15.ª Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en el Anexos I de esta Orden se fija en 2 puntos sobre el total de los méritos establecidos en las letras a, b, c y d de la Base decimotercera.

#### **Capítulo V.- Comisión de selección.**

Base 16.ª Comisión de Selección

16.1.- La Comisión de Selección, se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y, por el Capítulo IV de la Orden de 14 de febrero de 2008.

16.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar a la Consejera de Hacienda y Administración Pública, la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: D.ª Esperanza Blázquez Hernández.

Suplente: D.ª Inés García Salcedo.

**VOCALES**

Nombrados a propuesta de la Secretaría Autonómica de Administración Pública:

Titular: D.ª Ascensión Romero Gotor.

Suplente: D.ª M.ª Carmen Casanova Valero.

Titular: D. Pedro Joaquín Ortín Fernández.

Suplente: D. Jesús Manuel García López.

Designado a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D. Antonio Orenes Carreño.

Suplente: D. Emilio Castelo Abellán.

**SECRETARIO:**

Titular: D. Pedro Antonio Hellín Hellín.

Suplente: D. Miguel Ángel Paz Fernández.

#### **Capítulo VI.- Admisión de aspirantes y exposición de las puntuaciones.**

Base 17.ª Admisión de aspirantes.

17.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base General 17ª de la Orden de 14 de febrero de 2008. Así, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría Autonómica de Administración Pública se dictará, en el plazo máximo de 10 días, Resolución declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos que será expuesta en los siguientes lugares:

a) En el tablón de anuncios de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

b) En Internet, en la página [www.carm.es](http://www.carm.es), a través del enlace [www.carm.es/concursodemeritos/](http://www.carm.es/concursodemeritos/) o, directa-

mente en la Intranet de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la enlace: <http://rica.carm.es/concursodemeritos/>

17.2.- Los concursantes excluidos u omitidos en la relación de aspirantes admitidos o excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para realizar las subsanaciones que procedan mediante escrito dirigido a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, debiendo presentarse en el modelo establecido en el Anexo XIII con carácter preferente en el registro del citado órgano, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011). Finalizado el plazo anterior, se dictará Orden por la Consejera de Hacienda y Administración Pública en un plazo máximo de 10 días, aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos y excluidos al concurso respectivo.

Base 18.ª Exposición pública de las puntuaciones.

18.1.- La exposición pública de las puntuaciones se regirá por lo establecido en la Base General 34ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de acuerdo con la cual, por la Comisión de Selección se expondrá, una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes, la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales y parciales obtenidas en los méritos establecidos en las letras a, b, c y d de la Base decimotercera en los lugares establecidos en el apartado 1 de la Base anterior.

18.2.- No obstante el carácter meramente informativo de la información expuesta, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas mediante escrito dirigido a la Secretaría Autonómica de Administración Pública que procederá a remitirlas a la Comisión respectiva, que en plazo de 10 días expondrá las rectificaciones que resulten procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución provisional del concurso en el BORM.

#### **Capítulo VII.- Resolución.**

Base 19.ª Resolución

19.1.- La resolución del concurso y del turno de resultados, en su caso, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de la Orden de 14 de abril de 2008, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes.

19.2.- De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del Concurso que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

19.3.- Para ello, de conformidad con lo establecido en la Base General 37ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, la Comisión propondrá en cada puesto convocado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que hubiesen superado la puntuación mínima exigida.

19.4.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día

siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A estos efectos, la sede de la referida Comisión estará ubicada en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, debiendo presentarse las mismas, con carácter preferente, en el registro del citado órgano directivo.

19.5.- Las reclamaciones presentadas, serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso y del turno de resultas, en su caso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, que asignará los puestos definitivamente obtenidos y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Base 20.<sup>a</sup> Criterios de desempate.

20.1.- En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base General 35 de la Orden de 14 de febrero de 2008.

20.2.- A tal efecto, en el supuesto establecido en el apartado tercero de la mencionada Base, la letra del apellido determinada para el desempate de las puntuaciones obtenidas para las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional realizadas durante el año 2008 será la letra "F" y el orden que se tomará en consideración a partir de la mencionada letra el orden "ascendente".

Base 21.<sup>a</sup> Ceses y tomas de posesión

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de este concurso se estará a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Base 22.<sup>a</sup> Disponibilidad de modelos.

22.1.- Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, a excepción del Anexo I, se encuentran publicados en la Orden de 5 de marzo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca Concurso de Méritos General y Turno de Resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 62, de 13 de marzo), y disponibles para su consulta y tratamiento en Internet, en la página [www.carm.es](http://www.carm.es), a través del enlace [www.carm.es/concursodemeritos/](http://www.carm.es/concursodemeritos/) o, directamente en el Portal en materia de Concurso de Méritos en la Intranet de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la enlace: <http://rica.carm.es/concursodemeritos/> en el apartado "Modelos".

22.2.- Igualmente, en el apartado "Información derivada de las Relaciones de Puestos de Trabajo" de la misma página se encuentra detallada el resto de información adicional mostrada en los citados anexos, así como una relación de los diferentes Centros de Destino existentes en cada uno de los Órganos Directivos dependientes o adscritos a las distintas Consejerías para auxiliar en la realización de la solicitud del turno de resultas.

Base 23.<sup>a</sup> Protección de Datos personales en la gestión del concurso.

23.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la misma.

23.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

23.3.- El personal administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

23.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del concurso que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los y las participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

23.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

**ANEXO - I**  
**(Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional).**

**CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**  
**CEN. DESTINO: 16967 - CENTRO OCUPACIONAL.CANTERAS**

**CENTRO DIRECTIVO: DIR GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00578	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00677	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I./C.V.
AM00678	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I./C.V.
AM00686	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00691	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00690	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00689	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00679	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00692	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00701	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00700	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00699	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00698	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00697	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AM00696	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00695	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00694	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00693	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00709	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00708	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00707	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00706	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00705	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00704	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00703	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00702	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00742	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00732	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00731	AUXILIAR ENFERMERIA CANTERAS	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
 CEN. DESTINO: 19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS, CIEZA

PUUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00584	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00591	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00587	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00593	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00765	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00767	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00766	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00745	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00713	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00714	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00712	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00592	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

**CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CEN. DESTINO: 30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO**

PUUESTO/ DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AP00027	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00247	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00246	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00245	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00244	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00243	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00242	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00241	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00240	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00239	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00276	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00275	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00274	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00273	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AP00272	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00271	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00270	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00269	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00268	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
JG00201	AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	17	F	1816,56	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00287	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00286	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00285	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00284	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00283	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00282	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00281	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00280	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00279	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00278	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00277	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AP00258	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00257	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00256	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00255	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00254	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00250	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00249	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00248	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00238	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00237	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00236	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00227	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00226	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00225	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00224	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00223	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00222	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AP00221	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00220	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00219	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00218	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00217	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00216	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00117	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00099	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00106	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

CEN. DESTINO: 30957 - CENTRO OCUPACIONAL ESPINARDO

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC. C.D.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00768	AUXILIAR ENFERMERIA C.O.ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00769	AUXILIAR ENFERMERIA C.O.ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00784	AUXILIAR ENFERMERIA C.O.ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

## CEN. DESTINO: 30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00615	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00629	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00630	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00772	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00771	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00770	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00744	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00627	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00621	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00624	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00625	AUXILIAR ENFERMERIA EL PALMAR	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

CEN. DESTINO: 30962 - C.A.M.P.CHURRA

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUES- DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00637	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00643	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00647	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00649	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00778	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00777	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00776	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00775	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00774	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00773	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00743	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00676	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00675	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00674	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I./C.V.

AM00673	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I./C.V.
AM00668	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00654	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00653	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00652	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00648	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00645	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00642	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00639	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00640	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

CEN. DESTINO: 30971 - C.O. DR. JULIO LOPEZ AMBIT

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00785	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00038	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00051	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00126	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00105	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00097	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00088	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00078	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00075	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00068	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00065	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00053	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00213	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00212	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AP00211	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00210	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00209	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00208	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00207	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00206	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00203	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00251	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00235	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I./C.V.
AP00232	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00231	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00230	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00229	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00228	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00215	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00214	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00202	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

AP00201	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00193	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00192	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00171	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00141	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00139	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00135	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
JG00204	AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	17	F	1816,56	N	C	D	DFX04		O		P.I.
JG00199	AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	17	F	1816,56	N	C	D	DFX04		O		P.I.
JG00196	AUXILIAR ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	17	F	1816,56	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00263	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00262	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00261	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00260	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00259	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00039	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00029	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AP00001	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00008	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AP00012	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

**CEN. DESTINO: 08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA**

**CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS MAYORES**

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00334	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00352	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00364	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00730	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00729	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00685	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00684	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00683	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I./C.V.	
AM00682	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I./C.V.	
AM00574	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00377	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	

CEN. DESTINO: 16968 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES CARTAGENA

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00418	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00419	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00688	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I./C.V.
AM00582	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00681	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I./C.V.
AM00671	AUXILIAR ENFERMERIA R.P.M.CARTAGENA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

CEN. DESTINO: 24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00422	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00716	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00734	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00736	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00741	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00740	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AM00739	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00738	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00737	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00735	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00733	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00715	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00687	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I./C.V.
AM00595	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00602	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00429	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

CEN. DESTINO: 30959 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ESPINARDO

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUERTO/ DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00036	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00037	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00039	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00040	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00038	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00041	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00043	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00050	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00053	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00757	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00756	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00755	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00754	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00753	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00752	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AM00751	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00750	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00747	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00306	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00305	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00272	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00151	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00060	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00056	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00055	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00052	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00045	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00040	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM000399	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM000373	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM000369	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM000367	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

AM00366	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00342	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00341	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00338	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00307	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00475	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00473	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00472	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00471	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00470	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00467	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00461	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00459	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00458	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00455	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00613	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00610	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AM00609	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00605	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00042	AUXILIAR ENFERMERIA ESPINARDO	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

**CEN. DESTINO: 30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO**

**CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS MAYORES**

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00403	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00406	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00407	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00405	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00404	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00408	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00410	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00720	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00719	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00718	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	
AM00717	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O	P.I.	

AM00563	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00561	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00560	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00559	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00528	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00764	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00763	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00762	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00761	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00760	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00759	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00758	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00746	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00728	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00727	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00726	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00725	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

AM00724	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00723	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00722	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00721	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00525	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00524	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00443	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00442	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00441	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00435	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00412	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00411	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00680	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I./C.V.
AM00665	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00660	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00657	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.
AM00557	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04	O	P.I.

AM00554	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00553	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00552	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00551	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00550	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00549	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00547	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00546	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00545	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00542	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00541	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00539	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00536	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00535	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00534	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00532	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AM00409	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

CEN. DESTINO: 30970 - R.P.M. DR.FRANCISCO JAVIER ASTURIANO

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AP00056	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00234	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00252	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00233	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00113	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00253	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00265	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00267	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00266	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
AP00264	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

CEN. DESTINO: 16714 - AREA DE SALUD II.CARTAGENA

CONSEJERIA: SANIDAD  
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00019	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

CEN. DESTINO: 30710 - D.G.SALUD PUBLICA

CONSEJERIA: SANIDAD  
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00029	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.
JG00166	AUXILIAR ESPECIALISTA LABORATORIO	17	F	3453,84	N	C	D	DFX04		E		P.I.
JG00573	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	3453,84	N	C	D	DFX04		E		P.I.

CEN. DESTINO: 30799 - PLAN REGIONAL DE TRANSPLANTES

CONSEJERIA: SANIDAD  
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AM00024	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	1625,40	N	C	D	DFX04		O		P.I.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**5870 Orden de 30 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de las subvenciones a municipios de la región de menos de 50.000 habitantes, con cargo a los fondos para la mejora de las funciones policiales.**

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, contempla en el programa 124B, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la mejora de los servicios de las Policías Locales y homogenización de medios técnicos, que redundará en la calidad de vida y en la seguridad de los ciudadanos de la Región.

Teniendo en cuenta las Bases Generales Reguladoras de la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 31 de marzo de 2008, publicadas en el B.O.R.M. n.º 84 de 11 de abril de 2008.

A propuesta de la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

##### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2008 destinadas a los Ayuntamientos de la Región de menos de 50.000 habitantes, con cargo a los fondos para la mejora de las funciones policiales, con el fin de prestar la cooperación económico-financiera que las Corporaciones Locales precisen para financiar adquisiciones de bienes y equipamientos, así como la realización de obras de reforma de instalaciones o dependencias policiales, destinadas al desarrollo de las funciones policiales de competencia municipal.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria las obras de primer establecimiento.

##### Artículo 2.- Beneficiarios. Requisitos y forma de acreditación.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los establecidos en el artículo 3 de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 31 de marzo de 2008 (B.O.R.M. n.º 84 de 11 de abril de 2008).

##### Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, según modelo de solicitud que figura en el anexo I de la presente Orden, a la que se unirá la declaración responsable a que se refiere el artículo 3, que figura como anexo II de la presente Orden y la documentación establecida para cada caso en el artículo 5.2, apartado B. de las Bases Reguladoras.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos competentes, los certificados acreditativos de los requisitos recogidos en el artículo 3 de la Bases Generales.

##### Artículo 4.- Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención

1. El importe total previsto para esta convocatoria asciende inicialmente a 489.362,00 euros, con cargo a la partida 11.03.00.124B.768.99 (proyecto 31.638), sin perjuicio de las posibles redotaciones que con posterioridad se pudiesen producir.

2. La cuantía a subvencionar podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

##### Artículo 5.- Procedimiento y órganos de instrucción y resolución.

El procedimiento y los órganos de instrucción y resolución, son los establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones, correspondiendo la instrucción al Jefe de Servicio de Coordinación de Policías Locales.

##### Artículo 6.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se contemplan en el artículo 9, apartado B) de las Bases Generales.

##### Artículo 7.- Comisión de Evaluación.

La Evaluación de solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Bases Generales.

##### Artículo 8.- Reformulación de solicitudes.

Los Ayuntamientos podrán instar la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de las Bases Generales.

##### Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de resolución y de notificación es de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

2. La práctica de la notificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Trascurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud, por silencio administrativo.

4. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 10.- Pago y justificación de la ayuda concedida.**

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, finalizará el 30 de junio de 2009, con la aportación de los documentos señalados en el artículo 13 de las Bases Generales.

Se acompaña como Anexo III de esta Orden, el modelo normalizado de certificado para la justificación de los extremos previstos en los apartados a), b), y c) del citado artículo 13.

**Artículo 11.- Impugnación**

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el

mismo órgano que la aprueba, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales****Primera.**

Se faculta al Director General de Administración Local y de Relaciones Institucionales para adoptar las medidas que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

**ANEXO I**

**D.** .....  
**Alcalde Presidente del Ayuntamiento de** .....

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y en la Orden de convocatoria de subvenciones para 2008, a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los Fondos para la mejora de las funciones policiales, incluidos en el Programa de Gastos 124B, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2008.

**SOLICITA:**

**FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** .....

.....

**IMPORTE:** .....

**Nº DE CODIGO CUENTA CLIENTE:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- 1. Adquisiciones de bienes (excepto vehículos):**
- 1.1 Memoria valorada, presupuesto o factura.....
  - 1.2 Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los siguientes extremos..... 
    - a) Aprobación de la memoria, presupuesto o factura.
    - b) Declaración del interés social.
    - c) Petición de subvención al amparo de la presente Orden.
    - d) Declaración de que no se ha solicitado subvención alguna para los mismos fines a ningún ente público o privado, nacional o internacional.
  - 1.3 Características y valoración del bien según catálogo, o justificación por la que no se realiza mediante contratación centralizada.....

- 2. Adquisición de vehículos:**
- 2.1 Certificación del acuerdo de adhesión al procedimiento de contratación centralizada, excepto aquellos que la hubieran aportado en años anteriores.....
  - 2.2 Características y valoración del bien según catálogo.....
  - 2.3 Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo apartado 1.2.....

- 3. Ejecución de obras de reforma o rehabilitación:**
- 3.1 Proyecto de la obra o Memoria valorada en su caso.....
  - 3.2 Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los siguientes extremos..... 
    - a) Aprobación del Proyecto o Memoria Valorada.
    - b) Declaración del interés social.
    - c) Petición de subvención al amparo de la presente Orden.
    - d) Declaración de que no se ha solicitado subvención alguna para los mismos fines a ningún ente público o privado, nacional o internacional.
  - 3.3 Certificación del Secretario sobre la designación del Técnico Director de la obra; y en caso de que no sea funcionario o empleado municipal, sobre la compatibilidad específica y competencia del mismo .....

- 4. Documentación complementaria:**
- 4.1 Certificación del acuerdo de aprobación de la plantilla del Cuerpo de Policía Local .....
  - 4.2 Certificación sobre los medios técnicos con que cuenta el Servicio de Policía Local.....
  - 4.3 Certificación sobre las inversiones previstas en el Presupuesto, destinadas al servicio de Policía Local .....
  - 4.4 Declaración responsable (anexo II) .....

Se autoriza al Organismo Gestor para recabar los certificados acreditativos previstos en el artículo 3 de las Bases Generales.

En ..... a ..... de ..... de 2008

**EXMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Fdo:**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/doña \_\_\_\_\_,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a efectos de su justificación, declaro que esta entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Orden de convocatoria de subvenciones para 2008 a los ayuntamientos de la Región de Murcia con cargo a los Fondos para la Mejora de las Funciones Policiales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.**

**ANEXO III**

D \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Secretario/Interventor del Ayuntamiento  
 de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales, concedió al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, con cargo a las dotaciones presupuestarias para la Mejora de las Funciones Policiales, correspondientes al año 2008.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad municipal, según documento contable nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, habiendo sido destinados la totalidad de los fondos percibidos a la finalidad para que se concedieron: "(Indicar finalidad subvencionada e importe total) \_\_\_\_\_"

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos realizados con cargo a la mencionada subvención.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA Y CERTIFICACIÓN (En su caso)	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (C.I.F.)	FECHA Y FORMA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL (Importe total finalidad subvencionada) .....					

Los documentos acreditativos se encuentran en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan llevar a cabo por los mismos.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario/Interventor,

## Consejería de Presidencia

### **5872 Orden de 30 de abril de 2008 de la Consejería de Presidencia por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2008 a municipios de la Región de Murcia de menos de 50.000 Habitantes, con cargo a los fondos de la caja de cooperación local.**

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, contempla en el programa 444A, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Local.

Teniendo en cuenta las Bases Generales Reguladoras de la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 31 de marzo de 2008, publicadas en el B.O.R.M. n.º 84 de 11 de abril de 2008.

A propuesta de la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad**

Es objeto de la presente Orden convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para el ejercicio 2008, destinadas a Ayuntamientos de la Región de menos de 50.000 habitantes, con cargo a los Fondos de la Caja de Cooperación Local, con el fin de prestar la cooperación económico-financiera que las Corporaciones Locales precisen para la realización de las siguientes actuaciones:

a) Subvenciones para la financiación de toda clase de obras, adquisiciones, reformas, instalaciones y/o servicios de competencia municipal no financiados en otros Planes y Programas de Cooperación Local.

b) Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios no incluidos en la Cooperación Económica Local, siempre que supongan un incremento de la inversión realizada o a realizar.

c) Participación en el pago de los gastos derivados de la asistencia técnica que requiera la prestación de determinados servicios municipales en Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes. Aquellas Corporaciones Locales, con población inferior a 3.000 habitantes, que no soliciten lo indicado en el apartado b), pero necesiten subvención para estos fines, podrán acogerse a una ayuda como cantidad alzada, cuya cuantía quedará establecida en la correspondiente convocatoria.

d) Participación en los gastos de operaciones financieras municipales para inversiones, que hayan sido avaladas por la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios, requisitos y formas de acreditación**

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los establecidos en el artículo 3 de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de Marzo de 2008 (B.O.R.M. n.º 84 de 11 de Abril de 2008).

#### **Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

1. La solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el B.O.R.M, según modelo de solicitud que figura en el anexo I de la presente Orden a la que se unirá la declaración responsable que figura en el anexo II y la documentación establecida para cada caso en el artículo 5 apartado 2.A) de las Bases Reguladoras.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos competentes, los certificados acreditativos de los requisitos recogidos en el artículo 3 de las Bases Generales.

#### **Artículo 4.- Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención**

1. El importe total previsto para esta convocatoria asciende inicialmente a 1.000.000,00 € con cargo a la Partida 11.03.00.444A.768.06 (proyecto 31622) y a 47.412,00 € con cargo a la Partida 11.03.00.444A.46806 (proyecto 32855), sin perjuicio de las posibles redotaciones que con posterioridad se pudiesen producir.

2. La cuantía a subvencionar podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

3. Se establece la cantidad alzada de 6.773,00 € a conceder a municipios menores de 3.000 habitantes por participación en los gastos derivados de la asistencia técnica que éstos precisen.

#### **Artículo 5.- Procedimiento y órganos de instrucción y resolución**

El procedimiento y su resolución, se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

#### **Artículo 6.- Criterios de valoración**

Los criterios de valoración se contemplan en el artículo 9, apartado A), de las Bases Generales.

#### **Artículo 7.- Comisión de Evaluación**

La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación, establecida en el artículo 6 de las Bases Generales.

#### **Artículo 8.- Reformulación**

Los Ayuntamientos podrán instar la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de las Bases Generales.

**Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación**

1. El plazo de resolución y notificación será de seis meses

2. La práctica de la notificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud, por silencio administrativo.

4. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa

**Artículo 10.- Pago y justificación de la ayuda concedida**

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, finalizará el 30 de junio de 2009, con la aportación de los documentos señalados en el artículo 13 de las Bases Generales.

Se acompaña como Anexo III de esta Orden, el modelo normalizado de certificación para la justificación

de los extremos previstos en los apartados a), b) y c) del citado artículo 13.

**Artículo 11.- Impugnación**

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo aprueba, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales****Primera.**

Se faculta al Director General de Administración Local y de Relaciones Institucionales para adoptar las medidas que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

## ANEXO I

(Solicitud subvención)

D. \_\_\_\_\_ Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los Fondos de la Caja de Cooperación Local, incluida en el Programa de Gastos 444A, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2008.

## SOLICITA

OBJETO DE LA SUBVENCION: \_\_\_\_\_

IMPORTE \_\_\_\_\_

Nº DE CÓDIGO CUENTA CLIENTE: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

## 1.- Adquisiciones de Bienes:

1.1) Memoria valorada, presupuesto o factura

1.2) Certificación del acuerdo o resolución municipal comprensivo de los siguientes extremos:

- a) Aprobación de la memoria, presupuesto o factura.
- b) Declaración del interés social (argumentando este extremo).
- c) Petición de subvención al amparo de la presente Orden.

## 2.- Obras:

2.1 Proyecto de la obra.

2.2 Certificación del acuerdo municipal, comprensivo de los siguientes extremos:

- a) Aprobación del proyecto.
- b) Declaración del interés social (argumentando este extremo).
- c) Petición de subvención al amparo de la Presente Orden.

2.3 Certificado del Secretario sobre la designación del Técnico Director de la obra. Caso de que no fuese empleado municipal, además se exigirá certificado del Secretario sobre compatibilidad específica del mismo.

## 3.- Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en la C.E.L.:

3.1 Factura, minuta o notificación de ella por el Colegio Oficial oportuno.

3.2 Certificado del acuerdo municipal, comprensivo de los siguientes extremos:

- a) Aprobación de la factura, minuta o notificación.
- b) Declaración del interés social (argumentando este extremo).
- c) Petición de la subvención al amparo de la presente Orden.

3.3 Certificado del Secretario sobre compatibilidad específica y competencia del técnico redactor del proyecto o estudio.

4.- Participación fija, en el pago de los gastos derivado de la asistencia técnica en Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes:

4.1 Memoria de las prestaciones concretas a realizar.

4.- Certificación del acuerdo municipal comprensivo de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la memoria.

b) Declaración del interés social (argumentando dicho extremo).

c) Petición de la subvención al amparo de la presente Orden.

5.- Participación en los gastos de las operaciones financieras municipales para inversiones:

5.1 Contrato suscrito con la entidad de crédito.

5.2 Cuadro de amortización del préstamo.

5.3 Certificado del acuerdo municipal justificando las circunstancias excepcionales que fundamentan la petición, detallando el período que comprende esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ a efectos de su justificación, declaro que esta entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en las Ordenes de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Local y la convocatoria para la anualidad 2008.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**ANEXO III  
(JUSTIFICACIÓN)**

D. \_\_\_\_\_  
Secretario/Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales, concedió al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Caja de Cooperación Local. Año 2008.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad municipal, según documento contable N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ habiendo sido destinados la totalidad de los fondos percibidos a la finalidad para que se concedieron: "(Indicar proyecto subvencionado e importe total del mismo) \_\_\_\_\_"

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos realizados con cargo a la mencionada subvención.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA Y CERTIFICACIÓN (En su caso)	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (C.I.F.)	FECHA Y FORMA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL (Importe total proyecto subvencionado)					

Los documentos acreditativos se encuentran en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan llevar a cabo por los mismos.

En la financiación de la actuación justificada han participado los siguientes entes financiadores:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
C.A.R.M.	
AYUNTAMIENTO	
OTROS (Especificar en su caso)	
<b>TOTAL.....</b>	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

El Secretario/Interventor

## Consejería de Presidencia

**5873 Orden, de 30 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 2008/2009.**

El Decreto 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo las competencias en materia de acción exterior y relaciones con la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio, en su sede de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), y la obtención del diploma del Master de Estudios Europeos.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de dos becas para la formación especializada de licenciados universitarios en asuntos europeos en el Colegio de Europa.

Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, han sido previstas, nuevamente, dotaciones para el otorgamiento de dichas becas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Capítulo I

#### Bases Generales

##### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de becas dirigidas a licenciados universitarios, o estudiantes que estén en condiciones de obtener su titulación en la convocatoria de junio de 2008, para realizar estudios jurídicos, económicos, políticos, administrativos o de relaciones internacionales de la Unión Europea en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o estudios interdisciplinarios europeos en su filial de Natolín en Varsovia (Polonia) de acuerdo con el programa que dicho

Colegio tiene aprobado para la obtención del diploma del Master en Estudios Europeos.

2. La finalidad de esta convocatoria es favorecer la integración europea, la acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la adecuada formación de licenciados universitarios en temas europeos, a través de la convocatoria de dos becas para realizar los estudios mencionados en el punto 1 del presente artículo.

##### Artículo 2.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Periodismo, Historia u otras que, a juicio del Colegio de Europa resulten adecuadas para la realización de los estudios de postgrado.

Las becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa también podrán ser solicitadas por estudiantes de esas licenciaturas que estén en condiciones de obtener su titulación en la convocatoria de junio de 2008.

b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

c) Ser natural de la Región de Murcia o estar empadronado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como mínimo un año antes de la fecha de publicación de la presente Orden.

d) Tener, como máximo, 30 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés.

f) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de los estudios en el Colegio de Europa.

g) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

i) Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) No haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores.

k) Tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de duración de la beca.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

##### Artículo 3.- Acreditación de los requisitos.

1. Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 5.1 de la presente Orden, que acompañará a la solicitud presentada, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en el apartado g) del artículo 2.1 de esta Orden se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, salvo que el solicitante no esté sujeto a presentar declaraciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en cuyo caso, deberá especificarlo en la Declaración responsable que aparece en el ANEXO II.

3. La acreditación de tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de prácticas se exigirá por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

#### **Artículo 4.- Solicitudes, forma y plazo de presentación.**

1. La solicitud se formulará mediante instancia, según modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta Orden, y se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avenida Teniente Flomesta s/n de Murcia, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar, en su caso, los certificados oportunos sobre los datos del solicitante relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 14 g) de esta Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

#### **Artículo 5.- Documentación**

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal (expediente académico) con calificaciones de los estudios universitarios exigidos en esta convocatoria (original o fotocopia compulsada).

b) Certificado, en su caso, de empadronamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

d) Certificado de conocimientos de inglés y francés, preferentemente, Escuela Oficial de Idiomas, Test of

English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council y Alliance Française (originales o fotocopias compulsadas).

e) Declaración responsable de no haber disfrutado una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o entes público o privado, nacional o internacional.

f) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el desarrollo de los estudios en el Colegio de Europa.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en su caso, de no estar obligado a presentar declaraciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al modelo que se recoge como ANEXO II de la presente Orden.

h) Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados o fotocopia compulsada de éstos.

i) Originales de dos cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato, en papel con membrete del centro de trabajo del profesor, en sobre cerrado.

j) Instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, sita en C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2ª esc. 6ª planta, 30005.

2. La documentación presentada en idiomas distintos del inglés, francés o italiano deberá acompañarse de traducción a la lengua española

#### **Artículo 6. Órganos competentes.**

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Relaciones con la Unión Europea de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las becas corresponde, mediante Orden, al Consejero de Presidencia.

#### **Artículo 7. Procedimiento.**

1. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El anuncio de la presente Orden de Convocatoria será publicado en los diarios de mayor circulación de la Región de Murcia.

2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases: iniciación, instrucción y resolución.

#### **Artículo 8. Iniciación.**

Presentada la solicitud en tiempo y forma por el interesado, será analizada junto con el resto de la documentación presentada. Si se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos,

se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 9. Instrucción.**

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de Selección prevista en el artículo 13 de esta Orden, mediante un proceso de selección que constará de dos fases:

- Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Entrevista personal, cuyo objeto será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas inglés y francés, así como de temas europeos y de actualidad.

Realizada la evaluación, de acuerdo con el baremo de méritos y los criterios de valoración recogidos en el artículo 20, dicha Comisión emitirá un informe de evaluación que concretará el resultado de la misma.

b) Propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del referido informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su exposición pública, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y, previo informe de aceptación por el Colegio de Europa, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Siempre que existan aspirantes que hayan superado el proceso de selección, y de acuerdo con el informe de evaluación, el órgano instructor podrá proponer un suplente por cada beca adjudicada para el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario de su titular, si bien se requerirá, en todo caso, la previa aceptación del nuevo beneficiario por el Colegio de Europa.

4. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos

como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no producirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión de la beca.

#### **Artículo 10. Resolución**

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar los solicitantes a los que se concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Así mismo se pronunciará, en su caso, sobre la lista de designación de suplentes, por orden de calificación, con objeto de que estos puedan ser llamados en caso de producirse vacantes.

En todo caso se requerirá informe previo de aceptación del Colegio de Europa.

2. El Consejero de Presidencia podrá declarar desierta una o más becas cuando concurra alguno de los siguientes motivos: no cumplir ningún candidato los requisitos exigidos o los méritos necesarios o, no haber sido aceptados por el Colegio de Europa.

3. La Orden de concesión de la beca conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Orden de concesión no excederá de 6 meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Orden de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 11. Notificación**

1. La notificación de la propuesta de resolución definitiva y de la Orden de concesión de la beca a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las propuestas de resolución previstas en esta Orden serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sitas en Avenida Teniente Flomesta s/n de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen de impugnación. Recursos.**

Contra la Orden de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de

un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Artículo 13.- Comisión de Selección.**

1. La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.

b) La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Comunicación de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

c) La Directora General de Universidades, o persona en quien delegue.

d) Un técnico de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, designado por la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Selección con voz y voto.

e) El Rector del Colegio de Europa, o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

3. La Comisión de Selección podrá designar asesores expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en los idiomas exigidos en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

4. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, incorporándose al Colegio de Europa en la fecha determinada, y desarrollando las actividades propias del programa académico según las directrices marcadas.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca, en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) No aceptar, durante el tiempo de vigencia de la beca, otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales.

f) No desempeñar labor alguna remunerada o no, en España o en el exterior, durante el período de vigencia de la beca.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. La Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios de las becas el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de las becas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las mismas.

#### **Artículo 15.- Límites a la concesión de la beca.**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 16.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.**

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

#### **Artículo 17.- Duración de las becas.**

La duración de las becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa comprenderá el curso académico 2008/2009, de septiembre de 2008 a junio de 2009. La incorporación al Colegio de Europa tendrá lugar en la fecha que éste determine.

#### **Artículo 18.- Dotación, financiación y pago de las becas.**

1. La beca supone que la Comunidad Autónoma abonará al Colegio de Europa, al inicio del curso, las cantidades fijadas por esta institución en concepto de

gastos académicos, de alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el propio Colegio, cuyo importe asciende a 17.640 euros, en virtud del acuerdo firmado entre ambas instituciones.

2. Así mismo, cada beca está dotada con una asignación global de 6.490 euros para gastos personales y de viaje que serán satisfechos a la persona que resulte beneficiaria de la misma.

3. El total del importe de la beca (cantidades referidas en el apartado 1 y 2 de este artículo) estará sujeto a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la normativa vigente.

4. La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126E.483.50 "Becas Colegio de Europa curso 2008/2009", proyecto 38025, subproyecto 038025080001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

5. El pago de la beca al beneficiario se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente que éste facilite, una vez acreditada la incorporación al Colegio de Europa y antes del 31 de diciembre del año 2008, en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca, de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 19.- Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca mediante:

a) Comunicación de las calificaciones obtenidas en el primer trimestre e informe de las actividades realizadas en el Colegio durante el mismo periodo en el plazo de un mes desde su obtención.

b) Presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del curso académico, de la certificación académica de las calificaciones finales y de la obtención del diploma del Master cursado.

c) Presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del curso académico, de una memoria sobre uno de los temas de actualidad y de interés para la Región de Murcia propuestos por la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo. Dicha memoria tendrá una longitud mínima de 50 folios, a una cara, con letra tipo "Arial", a 12 puntos e interlineado a 1,5. Podrá ser presentada al Colegio como parte de los estudios realizados.

#### Artículo 20.- Criterios de Valoración.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 13 de esta Orden evaluará las solicitudes presentadas en este Programa con arreglo a los siguientes méritos y criterios de valoración:

a) Méritos

Expediente académico.

a) Media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

- Matrícula de Honor	10 Ptos.
- Sobresaliente	9 Ptos.
- Notable	7,5 Ptos.
- Aprobado	5,5 Ptos.

b) En caso de poseer dos o más licenciaturas se sumarán 3 puntos por cada licenciatura completada relacionada con los estudios solicitados y 1,5 puntos por cada licenciatura completada no relacionada con los estudios solicitados. Las licenciaturas iniciadas y no concluidas se valorarán asignando a los créditos superados la puntuación que resulte de dividir por dos el baremo del apartado d) de este artículo referente a cursos y periodos de investigación.

c) Por otros méritos académicos se sumará:

- Premio extraordinario fin de carrera	3 Ptos.
- Título de Licenciado con grado	2 Ptos.
- Título de Doctor	3 Ptos.
- Título de Doctor "Cum Laude"	4 Ptos.

d) Cursos y períodos de investigación relacionados con el objeto de la beca: Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 6 puntos):

- Desde dos años, o 500 horas o más	4 Ptos.
- Desde un año a dos, o desde 251 horas a 499 horas	2 Ptos.
- Hasta un año, o desde 151 a 250 horas	1,5 Ptos.
- Hasta 6 meses o desde 76 a 150 horas	1 Ptos.
- Hasta 3 meses o desde 36 a 75 horas	0,5 Ptos.
- Hasta 1 mes o 35 horas	0,20 Ptos.

e) Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 1 punto por cada año (máximo 4 puntos).

f) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca (máximo 2 puntos).

g) Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria (máximo 3 puntos).

h) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca, a valorar por la Comisión de Selección (máximo 1 punto).

b) Criterios de valoración de la entrevista personal

La entrevista personal se valorará de 0 a 20 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 8 puntos para superarla, con arreglo a la siguiente distribución:

1. Dominio de la lengua inglesa, máximo 5 puntos.
2. Dominio de la lengua francesa, máximo 5 puntos.
3. Grado de conocimiento de los asuntos europeos y de actualidad, máximo 5 puntos.
4. Orden y claridad de las respuestas, máximo 3 puntos.
5. Capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí, máximo 2 puntos.

**Artículo 21.- Régimen Jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

**Artículo 22.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados será causa de revocación con el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento.

3. El incumplimiento de objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, supondrá la devolución del 30% de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de rendimiento notoriamente insuficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa, será motivo de revocación

de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

4. En cualquier otro incumplimiento parcial, el reintegro se determinará en base al principio de proporcionalidad, pudiendo ser éste modulado atendiendo a la aproximación significativa al cumplimiento total y a la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

5. En caso de renuncia, estudiadas las circunstancias del caso, se resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, o sólo la anulación de las pendientes por abonar.

**Artículo 23. - Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las becas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y al régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final Primera.**

Se faculta a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

**Disposición Final Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

**ANEXO I INSTANCIA****BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN EL COLEGIO DE EUROPA**

D/Dña....., natural  
de .....Provincia .....

Fecha de nacimiento.....Teléfono/Fax .....

N.I.F. ....Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Correo electrónico .....

**SOLICITA** la concesión de una beca para realizar estudios durante el curso académico 2008/2009 en el Colegio de Europa en su sede de Brujas (Bélgica) o su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), convocada por Orden de ...de abril de 2008 de la Consejería de Presidencia.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN** (póngase una cruz donde corresponda):

- Instancia oficial del Colegio de Europa.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.
- Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación requerida.
- Currículum vitae acreditado documentalmente.
- Certificado de estar empadronado en la Región de Murcia como mínimo un año antes de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria, cuando proceda.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso.
- Certificados de sus conocimientos de inglés y francés o fotocopias compulsadas.
- Originales de las cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios correspondiente.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, de no estar obligado a presentar declaraciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según anexo II.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 2008

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre .....

Dirección: .....

País: ..... Número de Pasaporte: .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** (señalar con una X):

-NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE (BOE 18-11-2003) PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA BASE PRIMERA DE ESTA CONVOCATORIA.

-NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (\*).

Lugar: ..... Fecha: .....

Firma: .....

(\*) Este apartado no deberá ser señalado por aquellos solicitantes sujetos a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### 5217 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Desdoblamiento de L.A.M.T. 20 KV a Fruveco, fase 1, en la pedanía de Llano de Brujas» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7,

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Desdoblamiento de L.A.M.T. 20 KV a Fruveco, Fase 1, en la pedanía de Llano de Brujas.

d) Situación: Pedanía de Llano de Brujas.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica tramo 1

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Apoyo existente n.º 533028 tipo (2 x 20C-4500)

Final: Apoyo existente n.º 533032 18C-4500 y apoyo de nueva planta n.º 1 (18C-4500)

Longitud: 527 metros

Conductores: 100-A1/S1A

Aisladores: U70 YB 20

Apoyos: Metálicos tipo Celosía

Línea eléctrica tramo 2

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Apoyo existente n.º 533032 tipo 18C-4500 y apoyo de nueva planta n.º 1 (18C-4500)

Final: apoyo de nueva planta n.º 5 (18C-7000)

Longitud: 407 metros

Conductores: 100-A1/S1A

Aisladores: U70 YB 20

Apoyos: Metálicos tipo Celosía

h) Presupuesto de la instalación: 33.910,53 €

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez

j) Expediente n.º: 3E07AT10770

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afectación comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afectación se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 20 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
 PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO L.A.M.T. 20 KV A FRUVECO, FASE 1. LLANO DE BRUJAS, (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACIÓN TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1					209	164	RUSTICA	MURCIA
2	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	31					209	165	RUSTICA	MURCIA
3	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	18					209	167	RUSTICA	MURCIA
4	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	4					209	9016	TUBERIA	MURCIA
5	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	42					209	168	RUSTICA	MURCIA
6	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1					209	169	RUSTICA	MURCIA
7	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	49					209	120	RUSTICA	MURCIA
8	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	2					209	9018	CAMINO	MURCIA
9	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	3					209	9023	CAMINO	MURCIA
10	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	61					209	121	RUSTICA	MURCIA

11	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	16							209	186	RUSTICA	MURCIA
12	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	15							209	185	RUSTICA	MURCIA
13	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	31							209	123	RUSTICA	MURCIA
9	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	3							209	9023	CAMINO	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	-							-	-	LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	-							-	-	ALUMBRADO PUBLICO	MURCIA
14	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	173							209	138	RUSTICA	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	-							-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MURCIA
15	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	25							209	137	RUSTICA	MURCIA
16	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	31							209	40	RUSTICA	MURCIA
17	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	2							209	9029	TUBERIA	MURCIA
18	ANTONIO SANCHEZ GOMEZ PB LLANO BRUJAS-CABECICOS 31 MURCIA 30161- MURCIA	EL MISMO	32	1	18C-4500	1,56	22,5			209	39	RUSTICA	MURCIA
19	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004- MURCIA	EL MISMO	80							209	9034	CAMINO	MURCIA

20	MANUEL MORENO PEREZ PB LLANO BRUJAS-CABECICOS 29 MURCIA 30161- MURCIA	EL MISMO	70					209	128	RUSTICA	MURCIA
21	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA C/JON HERRADURA, 7 30003 MURCIA	EL MISMO	10					209	9035	ACEQUIA	MURCIA
22	ASUNCION SANCHEZ BERMEO CL ANTONIO ABELLAN ABELLAN 6 PL:3 PT:C MURCIA 30006- MURCIA	EL MISMO	93	1	16C-8000	2,28	24,16	209	129	RUSTICA	MURCIA
22	JUAN CRISTOBAL GONZALEZ GONZALEZ CR ALICANTE KM 1 17 PL:1 MURCIA 30007- MURCIA	EL MISMO	46					209	130	RUSTICA	MURCIA
23	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ PD LLANO BRUJAS-CABECICOS MURCIA 30161- MURCIA	EL MISMO	38	1	16C-2000	1,36	18,72	209	29	RUSTICA	MURCIA
24	MARIA GALLEGO GAMBIN DS ORILLA AZARBE 8 MURCIA 30162- MURCIA	EL MISMO	2					209	9038	CAMINO	MURCIA
25	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004- MURCIA	EL MISMO	56	1	16C-2000	1,36	18,72	209	28	RUSTICA	MURCIA
26	MARIA GALLEGO GAMBIN DS ORILLA AZARBE 8 MURCIA 30162- MURCIA	EL MISMO	55					209	18	RUSTICA	MURCIA
27	FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ PB LLANO BRUJAS-ORILLA AZARBE 24 ES:0 PL:0 PT:0 MURCIA 30161- MURCIA	EL MISMO	51	1	18C-7000	2,59	26,98	209	17	RUSTICA	MURCIA
28	JOSEFA MARTINEZ SAEZ PB LLANO BRUJAS_MAYOR 115 MURCIA 30161- MURCIA	EL MISMO	2					209	9042	CAMINO	MURCIA
29	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004- MURCIA	EL MISMO	1					210	9002	TUBERIA	MURCIA
30	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA C/JON HERRADURA, 7 30003 MURCIA	EL MISMO	43					210	11	RUSTICA	MURCIA
34	TOMAS ESPADA MARTINEZ PB LLANO BRUJAS-CABECICOS MURCIA 30161- MURCIA	EL MISMO									

-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30009 MURCIA	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.B.T. 400230 V	MURCIA
32	JOAQUIN ESPADA MARTINEZ PB LLANO BRUJAS_VD CABECICOS 69 MURCIA 30181- MURCIA	EL MISMO	56	210	8	-	-	-	-	RUSTICA	MURCIA

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**5197 Orden de 7 de abril de 2008, por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.**

La Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 24, establecía en el apartado 3 de su artículo 7 las condiciones que debían concurrir para que el alumnado con necesidades educativas especiales pudiera permanecer hasta dos años más en la etapa de Educación Primaria. Entre esas condiciones se omitió la autorización por la Dirección General de Ordenación Académica, exigida, entre otras razones, por una lógica y necesaria homogeneidad con el trámite establecido para este asunto en la Educación Infantil. Procede, pues, modificar la referida Orden de 10 de diciembre de 2007, en el sentido de que en su artículo 7.3, se incluya: "...y la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica."

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo:

**Artículo único.**- Modificación de la Orden de 10 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 295 del 24).

El apartado 3 del artículo 7 de la Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria, queda redactado en los siguientes términos:

"El alumnado con necesidades educativas especiales podrá permanecer un máximo de dos años más en la etapa de Educación Primaria, siempre que esta medida favorezca su integración socioeducativa, a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente, contando con el informe de evaluación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, la opinión de los padres, el informe favorable de la Inspección de Educación y la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

Murcia, 7 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**5917 Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el punto 2 de su disposición adicional tercera que los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan las enseñanzas de las religiones en los centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral con las respectivas Administraciones competentes, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y que la regulación de su régimen laboral se hará con la participación de las organizaciones sindicales representantes del personal afectado.

Las condiciones específicas que afectan al personal que imparte las enseñanzas de las religiones en los centros públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vienen reguladas por el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión, prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el anexo IV de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 1 de junio de 2007) .

Con la finalidad de ir cubriendo las necesidades de profesorado, mediante un sistema de provisión que cumpla los criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica de Educación, se hace necesario establecer el procedimiento de adjudicación de destinos a este personal en los puestos de religión definidos en los centros docentes no universitarios que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

### Dispongo:

#### Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer, de acuerdo con el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, y la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Personal Laboral), el procedimiento para la adjudicación de destinos y

movilidad al profesorado de religión que, no perteneciendo a los Cuerpos de funcionarios docentes, imparta la enseñanza de las religiones en los puestos de religión definidos en los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Requisitos de los aspirantes.**

Para poder ser contratado como profesor de religión será necesario cumplir los siguientes requisitos:

##### **2.1.- Requisitos generales.-**

Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, los ascendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones de mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

a) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de la docencia.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

##### **2.2 .- Requisitos específicos.**

Para ser nombrado profesor de religión, serán necesarios, además, los siguientes requisitos específicos:

a) Reunir los mismos requisitos de titulación y demás exigibles, en el respectivo nivel educativo, a los funcionarios docentes no universitarios, conforme se enumeran en el capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

\* Para Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial: Título de Maestro o el título de Grado equivalente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes, a todos los efectos, al de Maestro.

\* Para Institutos de Educación Secundaria: Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o el título de Grado equivalente.

b) Haber sido propuesto por la Autoridad de la Confesión religiosa para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa, todo ello con carácter previo a su contratación por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.3. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 10 de febrero), en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española para ser admitidos a los procesos selectivos deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta Orden, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su nacionalidad de origen, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

- Los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha del traspaso de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

### **Tercero.- Confección de las listas de aspirantes.**

Antes del 15 de mayo de 2008, la Autoridad de la Confesión religiosa remitirá, a la Dirección General de Recursos Humanos, las propuestas de profesorado de la Confesión religiosa objeto de la materia educativa, al objeto de cubrir los puestos de trabajo existentes en los centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como las posibles sustituciones.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará mediante Resolución que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título informativo, en su página web (<http://www.carm.es/educacion/>), la relación de profesorado propuesto por la Autoridad de la Confesión religiosa, para la impartición de las enseñanzas de Religión para el curso próximo.

Las personas que figuren en esta relación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, para justificar documentalmente la posesión de los requisitos y presentar, debidamente cumplimentado el modelo para adjuntar documentación y solicitud de baremación, Anexo I, al que se unirá fotocopia compulsada de toda la documentación justificativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos que se aleguen, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquellos méritos que se justifiquen en la forma que establece el baremo anexo II de la presente Orden.

Todos los méritos alegados han de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de dicho documento, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta dicha fecha, exceptuándose los servicios prestados como interino o contratado de religión que se computarán, exclusivamente para el profesorado de religión que presta servicios como titular, hasta el 31 de agosto del año en curso.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en el proceso, con independencia de la responsabilidad penal que se les pudiese imputar por falsedad documental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos que se presenten expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

#### **3.1. Baremación de méritos**

La Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio, si así lo solicitan los participantes en el impreso

anexo I, los servicios prestados en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como profesor de Religión de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante con posterioridad al 1 de enero de 1999 y aquellos que tengan reconocidos servicios anteriores por sentencia.

Los interesados podrán comprobar, previamente, sus datos, obrantes en esta Consejería, sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma y las actividades de formación realizadas, a través del portal Educarm, [www.educarm.es](http://www.educarm.es), accediendo con su contraseña a su expediente personal.

Para la valoración de los méritos previstos en el baremo, anexo II, alegados por los concursantes, se constituirá una comisión de baremación designada por el Director General de Recursos Humanos.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **3.2. Lista provisional.**

Una vez finalizada la actuación de las comisiones evaluadoras y asignadas las puntuaciones a los participantes, la Dirección General de Recursos Humanos hará públicas, en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título informativo, en su página web (<http://www.carm.es/educacion/>) las siguientes relaciones:

\* Lista de participantes relacionados por orden de la puntuación global obtenida.

\* Profesorado excluido del procedimiento, con indicación de las causas de exclusión.

Contra dicha Resolución los candidatos podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

#### **3.3. Lista definitiva**

Estudiadas y resueltas las reclamaciones y subsanados los errores observados, la Dirección General de Recursos Humanos publicará resolución elevando a definitivas las listas a que se ha hecho referencia en el punto anterior, así como relación de reclamaciones contra las listas provisionales que resulten desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Las referidas listas de admitidos se estructurarán en el modo que a continuación se indica:

##### **3.3.1. Primer bloque.**

Compuesto por aquellas personas que están prestando servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2007-2008 como titulares y que han sido propuestas por la Autoridad de la Confesión religiosa,

ordenados conforme a los criterios establecidos en el baremo que se adjunta como anexo II a la presente Orden, los cuales permanecerán indefinidamente en el mismo orden siempre que mantengan los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto y además, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de esta Orden, hayan trabajado o justificado su renuncia en el curso inmediatamente anterior.

### 3.3.2. Segundo bloque.

En el que se integrarán aquellas personas que no hayan trabajado en el curso 2007-2008 como titulares y sean propuestas por la Autoridad de la Confesión religiosa para impartir las enseñanzas de Religión en sucesivos cursos, bien con carácter titular o en calidad de sustitutos. La Dirección General de Recursos Humanos ordenará igualmente a este personal conforme a los criterios establecidos en el baremo que se adjunta como anexo II a la presente Orden, incorporándose a continuación de los aspirantes a que se hace referencia en el apartado 3.8.1.

Este profesorado, en la medida en que vaya alcanzando puestos en calidad de titular, se integrará, en cursos sucesivos, en el primer bloque, a continuación de los integrantes de la lista inicial, siendo su orden, en este segundo bloque, el determinado por la puntuación alcanzada en aplicación del citado baremo, anexo II.

### 3.3.3. Criterios para resolver los empates.

En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la presente Orden.

2º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en la presente Orden.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado y subapartado será la total obtenida, pudiendo exceder de la puntuación máxima establecida en el baremo para cada uno de ellos.

3º) Si persistiera el empate, para dilucidar la prioridad en este colectivo, se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

### Cuarto.- Publicación de puestos vacantes.

Con fecha 30 de junio, la Dirección General de Recursos Humanos publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título informativo, en su página web (<http://www.carm.es/educacion/>) los puestos vacantes de religión para el curso siguiente existentes en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Quinto. – Adjudicación de destinos.

#### 5.1. Normas generales.

La adjudicación de los puestos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizará en dos fases. Una primera fase consistente en la confirmación en los

destinos desempeñados, en calidad de titular, durante el curso anterior a los que así lo soliciten, siempre que exista vacante, y una segunda fase en la que se asignará nuevo destino de los puestos resultantes de la fase anterior, en función de su petición y puntuación, a los candidatos que hayan resultado desplazados, con carácter voluntario o forzoso o no hubieran prestado servicios, en calidad de titular, durante el curso anterior.

El orden de prioridad para la adjudicación de los destinos en ambas fases vendrá dado por el orden en que figuren en la lista del profesorado de religión, según establece el apartado 3.3 de la presente Orden.

No se adjudicará destino en más de tres colegios de educación infantil y primaria, aunque no se llegue a la dedicación completa, o en más de dos institutos de educación secundaria.

#### 5.2. Primera fase: Confirmación de destinos.

En el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de los puestos a que se ha hecho referencia en el apartado cuarto, aquellas personas que han prestado servicios, en calidad de titular, en puestos de religión, durante el curso anterior, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma y deseen continuar en los mismos centros, en las condiciones de carga horaria que con las aludidas vacantes se especifican, deberán cumplimentar una solicitud dirigida al Consejero de Educación Ciencia e Investigación, únicamente a través del formulario Web disponible en la dirección de internet [www.carm.es/educacion/](http://www.carm.es/educacion/), en el enlace: "Profesores de religión-confirmación de destino".

El personal que, reuniendo los requisitos indicados, no cumplimente la citada solicitud, se entenderá que renuncia a obtener destino en esta primera fase y, por tanto, sólo podrá participar en la fase de petición de nuevo destino en concurrencia con el resto de participantes.

En caso de que en un mismo centro haya estado destinado más de un profesor y las previsiones de plantilla no permitan la continuidad de todo el profesorado en el curso siguiente, para determinar cual de ellos tiene más derecho a la permanencia en el destino, se atenderá a la puntuación con la que figuren en la lista definitiva a que se ha hecho referencia en el apartado 3.3. de la presente Orden.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, la Dirección General de Recursos Humanos hará pública en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título informativo, en su página web (<http://www.carm.es/educacion/>), antes del 15 de julio, la relación de los profesores que han sido confirmados en los destinos desempeñados durante el curso anterior, así como los puestos vacantes resultantes, tras la asignación de dichos destinos.

#### 5.3.- Segunda fase: Adjudicación de nuevos destinos.

En los cinco días naturales siguientes a la publicación de los puestos vacantes aludidos en el último párrafo del apartado anterior, el profesorado integrante de las listas a que se refiere el apartado 3.3. de la presente Orden que no hayan sido confirmadas en su destino anterior, que habiendo sido confirmadas, deseen completar horario en otro u otros centros, o que accedan a su primer destino,

deberán cumplimentar una solicitud dirigida al Consejero de Educación Ciencia e Investigación, únicamente a través del formulario Web disponible en la dirección de internet [www.carm.es/educación](http://www.carm.es/educación), en el enlace: "Profesores de religión-solicitud de nuevos destinos".

En dicha petición se relacionarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centro y tipo de puesto que se correspondan con los que han sido publicados.

Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en el apartado 3.3 y, una vez obtenido destino con dedicación completa, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

La solicitud, expresamente indicada, de completar horario por el profesorado previamente confirmado en el destino que desempeñó durante el curso 2007/2008, determinará la posibilidad de adjudicación de otro u otros destinos de jornada horaria compatible siempre que radiquen en la localidad o localidades limítrofes y que las reducciones horarias no impidan la adecuada prestación del servicio educativo.

#### 5.4.- Adjudicación forzosa.

En el supuesto que la petición no contenga suficiente número de puestos, se adjudicará el primer puesto disponible en el orden en que aparecen relacionados en la lista a que nos hemos referido en el último párrafo del apartado 5.2.

#### 5.5.- Publicación de destinos adjudicados.

La Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución de adjudicación provisional de los destinos que han correspondido a los participantes en la presente fase del procedimiento, que se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y, a título meramente informativo en su página web (<http://www.carm.es/educacion/>) y contra la cual, se habilitará un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para que los interesados interpongan las reclamaciones oportunas al objeto de subsanar los defectos u omisiones que pudieran observarse.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a dictar Resolución definitiva por la que se aprueban estos destinos. Dicha Resolución se publicará en los mismos medios anteriormente citados y contendrá las fechas en que los interesados deberán personarse en el Servicio de Personal Docente para la firma de los contratos. Esta Resolución incluirá asimismo relación de reclamaciones desestimadas, con las causas de desestimación.

Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en el calendario escolar para el inicio de curso.

5.6. Asignación de destinos cuando la necesidad de cobertura del puesto se hubiera producido una vez iniciado el curso escolar.

En el caso de que, una vez iniciado el curso escolar, surja la necesidad de cubrir un determinado puesto cuya adjudicación no se haya podido realizar conforme a los procedimientos establecidos en los apartados anteriores, la duración de ese nombramiento no podrá ser superior al curso escolar en que fue contratado el profesor, debiendo ser ofertado dicho puesto para su adjudicación en el curso siguiente.

#### **Sexto.- Incorporación de nuevos aspirantes al desempeño de puestos de religión en centros públicos.**

En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa, y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se solicitará a la referida Autoridad nueva propuesta de personal.

Esta nueva relación, cuyos componentes deberán poseer los requisitos generales y específicos descritos anteriormente, se unirá a continuación de las listas previamente existentes, ordenado conforme a los criterios establecidos en el baremo que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

#### **Séptimo.- Concurrencia de procesos.**

Los solicitantes que, además de participar en los procesos de asignación de destinos al profesorado de religión, también participen en los procesos de adjudicación de destinos al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, deberán manifestar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, su opción por uno de ellos en caso de adjudicación simultánea en ambos procesos. De no indicarlo así, se entenderá que opta por el puesto de religión, manteniendo su puesto en las listas de interinos del cuerpo o cuerpos docentes de que forme parte.

En el supuesto de que hayan resultado seleccionados en alguno de los procedimientos selectivos de ingreso en los aludidos cuerpos, la prioridad la determinará el destino obtenido como funcionario docente en prácticas, pasando el puesto de religión, hasta que sea nombrado funcionario de carrera, a ser cubierto en régimen de sustitución.

#### **Octavo.- Renuncias.**

Las causas justificadas de renuncia al puesto desempeñado como profesor de religión serán las mismas que se contemplan en el artículo 14 del anexo IV de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 1 de junio de 2007).

#### **Noveno.- Modalidad y duración del contrato**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 696/2007, de 1 de junio, la contratación de los profesores de religión será por tiempo indefinido, salvo en los casos de sustitución del titular de la relación laboral que se realizará de conformidad con el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo dispuesto el apartado 5.2 y duodécimo de la presente Orden.

La Dirección General de Recursos Humanos formalizará contrato, en régimen laboral, en calidad de profesor de religión a los solicitantes que, reuniendo los requisitos, obtengan un puesto. La determinación de la modalidad del contrato, a tiempo completo o parcial, según lo requieran las necesidades de los centros públicos, corresponderá a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en el contrato.

#### **Décimo.- Jornada de trabajo**

La jornada de trabajo será la establecida en el contrato conforme a las necesidades de los centros depen-

dientes de esta Consejería. El número de horas de trabajo, y su reparto diario y semanal, así como su distribución en horas lectivas, complementarias o de libre disposición, o cualquier otra tipología será la misma que la recogida con carácter general para el personal funcionario docente de los centros en los que se presten servicios.

Las horas lectivas computables serán únicamente las resultantes de las necesidades docentes específicas de los centros en materia de religión. A estas horas lectivas se asignarán las horas complementarias que proporcionalmente correspondan.

Para el profesorado que imparta las enseñanzas de Religión en centros públicos, en más de un centro educativo, será de aplicación, lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (BORM de 14 de diciembre). Esta reducción horaria se considera incluida en el total de horas de contrato y se efectúa sobre las horas de permanencia en el centro.

Los directores de los diferentes centros donde haya sido destinado el profesor de religión, adoptarán las medidas de coordinación necesarias, en orden a garantizar la compatibilidad de los horarios.

#### **Undécimo.- Vacaciones, Permisos y Licencias.**

El profesorado que imparta las enseñanzas de religión en los centros públicos tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de un mes en período no lectivo, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor.

El momento de disfrute de las vacaciones será compatible con las necesidades organizativas derivadas del derecho a la educación de los alumnos.

En lo relativo a permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

#### **Duodécimo.- Retribuciones.**

El profesorado de religión percibirá las retribuciones que correspondan, en el respectivo nivel educativo, al profesorado interino.

#### **Decimotercero.- Extinción del contrato.**

El profesorado de religión dejará de prestar servicios y se extinguirá su contrato por alguna de estas causas:

\* Cuando la Administración competente adopte resolución en tal sentido, previa incoación de expediente disciplinario.

\* Por revocación ajustada a derecho de la acreditación o de la idoneidad para impartir clases de religión por parte de la Confesión religiosa que la otorgó.

\* Por las demás causas de extinción previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

\* En el caso de trabajadores extranjeros, por la extinción o la no renovación de la autorización de residencia o de residencia y trabajo, como consecuencia de la concurrencia de alguno de los supuestos para dicha extinción o el incumplimiento de alguno de los requisitos para la renovación establecidos en la normativa de extranjería e inmigración.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** Los sacerdotes y miembros de las Órdenes Religiosas, propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa tendrán preferencia, con ocasión de vacante, y con sujeción al procedimiento establecido en el apartado tercero de esta Orden, para ocupar las nuevas plazas que se originen en la localidad o localidades limítrofes en que ejerzan su labor religiosa.

**Segunda.-** La Administración Educativa podrá designar, por cada trescientos profesores contratados de la religión correspondiente, un profesor, para la realización de tareas de coordinación didáctica y planificación de formación y perfeccionamiento en materia de religión. La designación deberá recaer en el titular de un puesto obtenido mediante el procedimiento descrito en la presente Orden. Hasta tanto permanezca en esta función, su puesto será cubierto en régimen de sustitución.

**Tercera.-** Los profesores de religión no pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes que estuviesen contratados durante el curso 2007/2008, pasarán automáticamente a tener una relación laboral por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna de las causas de extinción del contrato prevista en el artículo 7 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, o que el contrato se hubiere formalizado de conformidad con el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, es decir, para sustituir al titular de la relación laboral.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Desarrollo e interpretación.**

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento establecido en la presente Orden, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente.

#### **Tercera.- Recursos**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante de esta misma Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

**ANEXO I**  
**MODELO PARA ADJUNTAR DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE BAREMACIÓN**

**Datos personales:**

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre										
<input type="text"/>	<input type="text"/>												
Nacionalidad española	Otra nacionalidad												
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono										
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>										
Municipio		Provincia	Fecha Nacimiento										
<input type="text"/>		<input type="text"/>	Día Mes Año										
		<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>											
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>											

**Documentación aportada junto con esta solicitud:**

- Fotocopia del DNI / pasaporte/ NIE
- Titulación requerida según se recoge en el apartado 2.2. a) :
  - Título de Maestro o equivalente/
  - Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o título equivalente
- Declaración de idoneidad o certificación equivalente según se recoge en el apartado 2.2.b)
- Hoja de servicios (Sólo para servicios prestados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)
- Documentación aspirantes otra nacionalidad (Ver apartado 2.3 de la Orden de convocatoria)
- Exento de la prueba de castellano ( Ver apartado 2.3 de la Orden de convocatoria)
- Deseo que la Dirección de Recursos Humanos incorpore de oficio, los servicios prestados en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación como profesor de Religión

## SOLICITUD DE BAREMACIÓN

### I.- Experiencia docente previa

1.1- Por cada año de experiencia docente como profesor de religión en el mismo nivel educativo, en centros públicos:

CENTRO	NIVEL EDUCATIVO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.2 Por cada año de experiencia docente como profesor de religión en distinto nivel educativo, en centros públicos:

CENTRO	NIVEL EDUCATIVO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

## II.- Formación académica

### 2.1 Certificación del título académico como requisito alegado

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

### 2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios

#### 2.2.1 Certificado académico del diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Master o, certificación del abono de los derechos de expediente.

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

#### 2.2.2 Certificado académico del título de Doctor

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

#### 2.2.3 Certificación de otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para acceder a un puesto de trabajo de profesor de religión.

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



**3.3 Publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la materia de religión.**

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**3.4 Actividades relacionados con la materia de religión (máximo DOS puntos)**

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

Murcia, \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

## BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE RELIGIÓN

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo OCHO puntos)	
MERITOS	PUNTOS
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	
<b>1.1 Por cada año de experiencia docente como profesor de religión en el mismo nivel educativo, en centros públicos:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,04166 puntos.	<b>0,5000</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese.</p> <p>Para servicios prestados con anterioridad a 1999, original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o certificado de la Autoridad religiosa en la que conste el centro y la fecha de posesión y cese.</p>	
<b>1.2 Por cada año de experiencia docente como profesor de religión en distinto nivel educativo, en centros públicos:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,02083 puntos.	<b>0,2500</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese.</p> <p>Para servicios prestados con anterioridad a 1999, original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o certificado de la Autoridad religiosa en la que conste el centro y la fecha de posesión y cese.</p>	
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)	
MERITOS	PUNTOS
<b>2.1 Expediente académico en el título alegado como requisito.</b> Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título <b>exigido con carácter general</b> y alegado, del modo que a continuación se indica:	

<b>Desde 6,00 hasta 7,50</b>	<b>0,5000</b>
<b>Por encima de 7,50</b>	<b>0,2500</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal o Suplemento Europeo al Título, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar <b>inexcusablemente</b> que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.</p>	
<b>2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios:</b>	
<p><b>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para la impartición de la materia de Religión.</b></p>	<b>0,2500</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia investigadora.</p>	
<p><b>2.2.2 Por poseer el título de doctor en cualquiera de las licenciaturas establecidas en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en materia de estudios y titulaciones en Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario o por poseer alguna de las titulaciones equivalentes al doctorado universitario establecido en el mismo.</b></p>	<b>0,5000</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 1989).</p>	
<p><b>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</b></p>	<b>0,0125</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Documento justificativo original o fotocopia del mismo.</p>	
<p><b>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para acceder a un puesto de trabajo de profesor de religión.</b></p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para acceder a un puesto de trabajo de profesor de religión, se valorarán de la forma siguiente:</p>	
<b>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</b>	
<p><b>2.3.1.1</b> Por cada Diplomatura en ciencias religiosas, estudios eclesiásticos y por los estudios correspondiente al primer ciclo de alguna licenciatura de las establecidas en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero.</p>	<b>0,5000</b>
<p><b>2.3.1.2</b> Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	<b>0,2500</b>
<p>En el caso de aspirantes a profesor de Religión para impartir clases en escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria o centros de educación especial no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p>	

<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para acceder a un puesto de profesor de religión, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 1989).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>		
<p><b>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p><b>2.3.2.1</b> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas contempladas en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero.</p> <p><b>2.3.2.2</b> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	<p><b>0,7500</b></p>	
<p><b>2.3.2.2</b> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>		<p><b>0,3750</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para acceder a un puesto de profesor de religión, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 1989).</p>		
<p>III.- OTROS MÉRITOS (máximo <b>DOS</b> puntos)</p>		
<p>MERITOS</p>	<p>PUNTOS</p>	
<p><b>3.1 Formación Permanente Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente</b></p>		
<p>No inferior a 3 créditos</p>	<p><b>0,2000</b></p>	
<p>No inferior a 10 créditos</p>	<p><b>0,5000</b></p>	
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de las mismas.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTAS AL APARTADO 3.1.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM del 22).</li> <li>Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del presente subapartado 3.1, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.</li> <li>En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.</li> <li>Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</li> <li>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 2.2 ó 2.3 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).</li> <li>No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o</li> </ol>		

<p>del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades propias de arte dramático del cuerpo de profesores de música y artes escénicas.</p>	
<p>7. En el subapartado 3.1 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido como requisito.</p>	
<p>8. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.</p>	
<p>9. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.</p>	
<p><b>3.2 Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la materia de religión convocadas, organizadas o autorizadas por instituciones religiosas oficialmente reconocidas por la Autoridad de la Confesión religiosa, relacionadas con la materia de religión, en colaboración con la Autoridad de la Confesión religiosa.</b></p>	
No inferior a 3 créditos	<b>0,2000</b>
No inferior a 10 créditos	<b>0,5000</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de las mismas.</p>	
<p>1. Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del presente subapartado 3.2, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.</p>	
<p>2. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.</p>	
<p>3. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</p>	
<p>4. En el subapartado 3.2 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido como requisito.</p>	
<p>5. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.</p>	
<p><b>3.3 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la materia de religión.</b></p>	<p><b>Hasta</b> <b>0,3500</b></p>
<p><b>Documentos justificativos:</b></p> <p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa, como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo, deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación.</p>	
<p><b>3.4 Actividades relacionados con la materia de religión (máximo DOS puntos)</b></p>	
<p>Por participar, organizar o coordinar actividades organizadas por instituciones religiosas oficialmente reconocidas por la Autoridad de la Confesión religiosa, relacionadas con la materia de religión, en colaboración con la Autoridad de la Confesión religiosa.</p>	<p><b>Hasta</b> <b>2,0000</b></p>
Por cada 10 horas de actividad	<b>0,0500</b>
<p>A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose las inferiores a diez.</p>	
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificado expedido por la Autoridad de la Confesión religiosa en el que conste de modo expreso la actividad desarrollada, el número de horas de participación y las fechas de realización de la actividad.</p>	

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 5203 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIFICIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe sanción (€)
Marzal Muñoz, Jorge	23284805L	Puerto Lumbreras	442/2007	150,00
Morillas García, José Antonio	23228257M	Puerto Lumbreras	441/2007	150,00

Murcia, 17 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

### Consejería de Presidencia

#### 5204 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIFICIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe sanción (€)
Villalba Camacho, Mariano	77515982W	Archena	26/2008	150,00

Murcia, 17 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

**5205 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

<b>Nombre</b>	<b>NIF/ICIF</b>	<b>Municipio del interesado</b>	<b>N.º de expediente</b>	<b>Importe sanción (€)</b>
Medina Carmona, Fernando	22992213X	Cartagena	360/2007	3.000,00

Murcia, 17 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

**5223 Notificación de liquidación de sanción. Expediente número 3C07SR0010.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación de la sanción recaída en expediente sancionador que se indica, instruido por la Consejería de Presidencia, al interesado que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número de expediente: 3C07SR0010.

Nombre: Juan Francisco González Guijarro.

NIF: 52816198-X.

Domicilio: C/ Segura, 96-1.º A.

Localidad: 30710-Los Alcázares.

N.º liquidación: 100400 991 039103 00001 2008 510 8.

Código: H0001.

Fecha devengo: 28/03/2008.

Importe: 60.000 €.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría de Audiovisual y Contenidos Digitales, situada en c/ Maestro Alonso, 6, Edificio Galerías, escalera 3.ª, 4.ª planta.

Plazo de ingreso: producida la notificación, comenzará el plazo de pago en período voluntario de la liquidación, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes. hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Contra dicha liquidación, podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, o alternativamente reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a la Consejería de Presidencia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 8 de abril de 2008.—El Secretario de Audiovisual y Contenidos Digitales, José María Salinas Leandro.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**5207 Anuncio de información pública, relativa a la construcción de una instalación de aprovechamiento y reutilización industrial de subproducto en industria destinada a la fabricación de aceites blancos de "Aceites esenciales del Mediterráneo, S.A.", a efectos del art. 13.4.c) del Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.**

A los efectos previstos en el art. 13.4.c), del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Aceites Esenciales del Mediterráneo, S.A., C.I.F.: A-81.246.191, con domicilio social en Los Parales, s/n. Valle de Escombreras 30350 Cartagena (Murcia).

b) Objeto de la publicación: Construcción de unas instalaciones para la reutilización de subproductos.

c) Proyecto: "Proyecto básico de una instalación de aprovechamiento y reutilización industrial de subproducto en industria destinada a la fabricación de aceites blancos."

d) Situación: Los Parales, s/n. Valle de Escombreras. Cartagena (Murcia). Coordenadas UTM: X (680993) / y (4160792).

e) Descripción de las instalaciones:

Construcción de instalaciones para la reutilización de subproductos.

f) Presupuesto: 5.595.557,70 €.

g) Técnicos redactores: D. Emilio Gómez Murcia y D. Rodrigo A. Romero Mengual, con n.º de colegiados 2564 y 20354 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

h) Expediente: n.º 3107AM12694.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de marzo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**5233 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de reproducción situada en paraje Las Huertas en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 2514/07 de AU/AI, a solicitud de Babedo, S.L. CIF B-30603112.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

—

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**5861 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el centro refinería, en complejo industrial Cartagena, Valle de Escombreras, s/n., en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 233/06 de AU/AI, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A. CIF A-28047223.**

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 14 de abril de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para el centro de refinería, ubicado en el complejo industrial Cartagena, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, promovida por Repsol Petróleo, S.A., CIF- A-28047223.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 21 de abril de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 5226 Notificación a empresas.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	MATERIA	IMPORTE (€)
SANCHEZ RUIZ, JULIAN FRANCISCO	77569489B	CIEZA	I302008000023621	H	3.000,00
HISPAFRAN OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	B30486328	JUMILLA	I302008000028974	H	7.000,00
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES MARVIC, S.L	B73534554	MURCIA	I302008000032109	H	6.000,00
FRANJORAL, S.L..	B73380966	MURCIA	I302008000051004	H	6.500,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso (1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-MURCIA, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B.O.E. 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 98)

#### (1) ATRIBUCION COMPETENCIAS SANCIONADORAS:

##### INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LABORALES, EMPLEO Y OBSTRUCCION)

Cuantía	O. Competente
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

##### INFRACCIONES PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Cuantía	O. Competente
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

##### INFRACCIONES COOPERATIVAS

Cuantía	O. Competente
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Consejero

Y descalificación

Ministerio de Medio Ambiente  
Aguas de la Cuenca del Segura S. A.

**5220 Adjudicación de contrato urgente de adecuación de locales.**

En fecha 14 de abril de 2008, "Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.", ha adjudicado a la empresa "Salvador Gil Valera, S.L. y Mancomur, S.L. U.T.E.", el contrato de urgente adecuación de locales a sede social de Aguas de la Cuenca del Segura, S.A., en calle Trapería, Murcia. Expediente: AS.30.00/01/OB/02, por importe de 241.500 euros, IVA incluido.

La licitación de este contrato se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 24 de marzo de 2008.

Murcia, 21 de abril de 2008.—El Director General, Carlos Alcón Albertos.

—

Ministerio de Medio Ambiente  
Aguas de la Cuenca del Segura S. A.

**5232 Adjudicación de contrato de suministro e instalación de mamparas.**

En fecha 14 de abril de 2008, "Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.", ha adjudicado a la empresa "Salvador Gil Valera, S.L. y Mancomur, S.L. U.T.E.", el contrato de suministro e instalación de mamparas y elementos auxiliares para la urgente adecuación de oficinas de Aguas de la Cuenca del Segura, S.A., en calle Trapería, Murcia. Expediente: AS.30.00/01/OB/01, por importe de 244.200 euros, IVA incluido.

La licitación de este contrato se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 24 de marzo de 2008.

Murcia, 21 de abril de 2008.—El Director General, Carlos Alcón Albertos.

—

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**5337 Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Lorca.**

En Murcia, a 17 de diciembre de dos mil siete

**Reunidos**

De una parte, Don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en los sucesivos CHS), Organismo Autónomo

dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Murcia, Plaza de Fontes n.º 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004).

De otra parte, Don Francisco Jódar Alonso, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El presente Convenio responde a los principios básicos que deben regir todas las actuaciones de las diferentes administraciones en beneficio del bien general, con este acuerdo se pretende agilizar la tramitación administrativa en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura mediante un estudio técnico que evalúe las posibilidades de actuar sobre el cauce de la Rambla de Tiata, actuación que el Ayuntamiento de Lorca considera prioritaria para el desarrollo de su ciudad.

El Convenio de colaboración se circunscribe a la creación de una Comisión Técnica formada por personal de ambas administraciones públicas, a dicha Comisión asistirán como invitados dos técnicos de la Comunidad de Regantes de Lorca, ya que la actuación podría afectar a la red de distribución de agua de riego propiedad de dicha Comunidad de Regantes.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**Manifiestan**

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de cuenca, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de esta gestión del agua conlleva, entre otros aspectos, la administración y control del dominio público hidráulico, y el otorgamiento de las autorizaciones referentes al mismo, salvo las obras y actuaciones de interés general del Estado.

En una cuenca hidrográfica de tan escasos recursos hídricos como es la del Segura, y además tan propensa a fenómenos naturales extremos incluidos el de gota fría, por ello, es preciso, que todas las actuaciones que se pretendan realizar sobre cauces se ajusten muy estrictamente a los criterios y parámetros fijados para este tipo de eventualidades.

II.- El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 23 habilita a las Confederaciones Hidrográficas a suscribir convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

III.- El Ayuntamiento de Lorca como administración local, ostenta la representación de los habitantes de su municipio, y tiene gran interés en actuar sobre el cauce de la rambla de Tiata, como la mejor solución a

determinados problemas urbanísticos de comunicaciones e infraestructuras de toda índole en el casco urbano de la ciudad.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Lorca, para la puesta en marcha de una Comisión Técnica que evalúe de la mejor forma posible la actuación que pretende acometer el Ayuntamiento en la rambla de Tiata.

#### **Segunda.- Compromisos asumidos por las partes y justificación de los mismos.**

La Comisión estará formada por 6 miembros.

La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete a participar en dicha Comisión con dos técnicos de la Comisaría de Aguas.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a participar en la Comisión con dos técnicos municipales.

Ambas partes, aceptan como miembros de la Comisión a dos técnicos de la Comunidad de Regantes de Lorca, titular de las infraestructuras de riego que discurren por la mencionada rambla.

La Comisión se reunirá en la ciudad de Lorca por primera vez dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión emitirá un informe a la conclusión de los trabajos, que será el documento básico, sobre el que posteriormente se fundamente la petición del Ayuntamiento de Lorca en su solicitud ante la Confederación Hidrográfica del Segura, para en su caso, el cerramiento y encauzamiento de la rambla de Tiata.

#### **Tercera.- Plazo de vigencia y cuestiones litigiosas.**

El plazo de vigencia del presente Convenio será de seis meses, no obstante si en el desarrollo de los trabajos se hace preciso su continuidad, está se prorrogará automáticamente hasta la conclusión de los mismos y la emisión del informe y su recomendaciones.

La firma del presente Convenio no impedirá sucesivos acuerdos entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes, que caso de no ponerse de acuerdo dará lugar a la rescisión de la colaboración. En cuyo caso será competente para su conocimiento el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

#### **Cuarta.- Resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

#### **Quinta.- Publicación.**

El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos del Estado en Murcia con fecha 22 de octubre de 2007

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—El Alcalde de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

##### 5263 Juicio ordinario n.º 510/07.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por medio del presente.

Hago saber: Que en Juicio Ordinario n.º 510/07 de este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

##### “Sentencia n.º 37

En la ciudad de Cartagena, a diez de abril de dos mil ocho.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 510/2007 entre:

Demandante.- “Finanzia Banco de Crédito S.A.” representada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Fernández de Simón Bermejo y asistida de la Abogada D.ª Yolanda Vidal Díaz.

Demandado.- D. Rafael Gómez Navarrete, en situación de rebeldía procesal

Causa.- Reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Luis Fernández de Simón Bermejo en nombre y representación de “Finanzia Banco de Crédito S.A.” debo condenar y condeno a D. Rafael Gómez Navarrete a que abone a la parte actora la cantidad de siete mil seiscientos seis euros con setenta y cuatro céntimos, (7.606' 74.- €) más los intereses de dicha suma al tipo convenido del 29% anual y desde el día 12 de septiembre de 2003. Con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, (art. 455 LECN) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación por medio de edicto al demandado rebelde y en paradero desconocido, D. Rafael Gómez Navarrete, con último domicilio conocido en Cartagena, C/ Soria, 63, 4.º, se expide el presente, en Cartagena, a 10 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 5279 Autos número 455/07.

N.º Autos: 455/07.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Sánchez Madrid.

Demandado: Bluefin Logística, S.L., Bluefin Tuna, S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 455/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Sánchez Madrid contra la empresa Bluefin Logística S.L., Bluefin Tuna S.L., Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo tenor literal refiere:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Juan Sánchez Madrid contra la empresa “Bluefin Logística, S.L.” y contra la empresa “Bluefin Tuna, S.A.”, y en consecuencia, procedente el despido del trabajador demandante acordado por la empresa “Bluefin Logística, S.L.”, en fecha 7 de mayo de 2007, con efectos a 8 de mayo de 2007.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Bluefin Logística S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 9 de abril de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 5280 Autos número 686/07.

N.º Autos: 686/07, Ejecución 8/08 -A.

Materia: Cantidad.

Demandante: María Barranco Anguita.

Demandado: Daser 41 S.L., Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 686/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Barranco Angustia contra la empresa Daser 41 S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo parte dispositiva a tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de María Barranco Angustia contra Fogasa, Daser 41 S.L. por un importe de 2.982 euros de principal más 298,20 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

En cuanto a las medidas de averiguaciones patrimoniales que interesa la actora, verificado lo anterior se acordará.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Daser 41 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 10 de abril de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 5281 Autos número 6/08.

Eje. 6/08.

Materia: Cantidad.

Demandante: Cristina Lelea.

Demandado: Daser 41, S.L., Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 6/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Lelea contra la empresa Daser 41, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña Cristina Lelea contra Fogasa, Daser 41 S.L. por un importe de 1.365 euros de principal más 136,5 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Y teniendo la empresa ejecutada su paradero desconocido practíquense las diligencias acordadas de forma edictal librando los despachos oportunos.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma., de lo que yo la Secretaria Judicial doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Daser 41, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 9 de abril de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

—

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 5231 Procedimiento: Verbal Desahucio Falta pago 1162/2007.

Sobre materias.

76000.

N.I.G.: 30030 1 0401001/2007.

De don Juan Pérez Espinosa.

Procurador Sra. Purificación Velasco Vivancos.

Contra Alessandro Roselli.

Procurador/a Sr/a sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

Núm. 2/08.

En Murcia, a 9 de enero de 2008.

Vistos por S. S.<sup>a</sup> Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Murcia y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1162/07 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Pérez Espinosa representado por la Procuradora doña Purificación Velasco Vivancos y defendida por el Letrado don José Ramón Sáez Nicolás y de otra como demandada don Alessandro Roselli, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

#### **Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Purificación Velasco Vivancos en nombre y representación de Juan Pérez Espinosa contra don Alessandro Roselli, declarado en rebeldía, debo:

1.- Declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en Murcia, Avenida Miguel de Cervantes n.º 8, 4.º C, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo verifica en el plazo legal.

2.- Condenar, asimismo, a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con diecinueve céntimos (2.479,19 euros), más las rentas que se devenguen hasta el efectivo desalojo de la vivienda, así como los intereses legales de 1.062,51 euros desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de costas originadas por el presente juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recuso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por Audiencia Provincial de Murcia.

Así por mi Sentencia, de la que llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alessandro Roselli, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 30 de enero de 2008.—El/La Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### **5235 Autos 192/2008.**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 192/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mahamadou Kone, contra la empresa Grupo Construroman Murcia, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de mayo de 2008, a las 10,20 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Construroma Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a 18 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

## De lo Social número Dos de Murcia

### **5248 Procedimiento demanda 879/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0006351/2007

01000

N.º Autos: Demanda 879/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Sánchez Martínez, José Manuel Sánchez Padilla, Juan Carlos Sánchez Castellón.

Demandados: Ferranje S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 879/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de Manuel Sánchez Martínez, Juan Carlos Sánchez Castellón, José Manuel Sánchez Padilla contra la empresa Ferranje S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 18 de abril de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Ferranje S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la misma en la persona de su legal representante D. Jesús López Mateos en el domicilio obrante en autos para el próximo día nueve de mayo de dos mil ocho a las 10:25 horas y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferranje S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 5268 Demanda 177/2004.

N.º Autos: Demanda 177/2004.

N.º Ejecución: Ejecución 164/2004.

Materia: Despido.

Demandado/s: Ferrallas Carthago S.L., Juan Manuel Martín Espinosa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 164/04, seguido a instancia de Salvador Macanás Guillén, contra Ferrallas Carthago, S.L. y Juan Manuel Martín Espinosa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Dispongo:

**Primero.**- Despachar la ejecución solicitada por D. Salvador Macanás Guillén contra Ferrallas Carthago S.L., Juan Manuel Martín Espinosa por un importe de 6.056,85 euros de principal más 1.029,66 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.**- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-164/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña María Isabel Martínez Navarro, Magistrada-Juez Sustta. del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia. La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ferrallas Carthago S.L., y Juan Manuel Martín Espinosa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de abril de 2008.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 5275 Proceso número 15/08.

Proceso número: 15/08.

Demandante: Francisco José Escandell Bello.

Demandado: Proyect Consulting 2002, S.L.

Acción: Despido.

Doña María Isabel Martínez Navarro, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 15/08, seguido a instancia de don Francisco José Escandell Bello, contra Proyect Consulting 2002, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, 11 de marzo de 2008.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco José Escandell Bello contra Proyect Consulting 2002 S.L., en consecuencia, debo declarar y declaro que el despido del actor, con fecha de efectos el 12/12/07 constituyó un despido Improcedente, condenando a la empresa demandada a pasar por ello y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización de 319,34 euros, entendiéndose que de no ejercitar la opción en el plazo indicado que opta por la readmisión y en ambos casos la empresa abonará a la actora los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de 42,57 euros, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo la trabajadora, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de la presente hasta la presente sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyect Consulting 2002 S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de abril de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 5272 Ejecución 140/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de doña Mariano López Romero contra la empresa División Servicios Codifesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

**Auto**

En Murcia, a trece de diciembre de dos mil siete.

HECHOS...

RAZONAMIENTOS JURIDICOS...

DISPONGO...

PRIMERO.- Proceder a la ejecución solicitada por don Mariano Lopez Romero contra Division Servicios Codifesa, S.L. por un importe de 9975'47 euros de principal más 997 euros del 10% por mora en el pago y 1.100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Acuerdo el embargo de los siguientes vehículos: 1999-BLD, 1998-BLD, 1997-BLD, 1995-BLD, 1994-BLD, 1993-BLD, 1992-BLD, 1991-BLD, 1987-BLD, 9598-BPC, B-7340-WJ.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

CUARTO.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrado-Juez.- La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a División Servicios Codifesa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de abril de 2008.—La Secretario Judicial.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

**5277 Ejecución 60/2007.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Lorente García, José Gil Alfonso, Francisco Javier Lax Garnés contra la empresa Intec Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

**Auto**

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil ocho.

HECHOS...

RAZONAMIENTOS JURIDICOS...

DISPONGO...

PRIMERO.- Proceder a la ejecución solicitada por don Antonio Lorente García, José Gil Alfonso, Francisco Javier Lax Garnés contra Intec Murcia, S.L. por un importe de 5.973'34 euros de principal más 597 euros del 10% por mora en el pago y 660 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

CUARTO.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

SEXTO.- Póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial a fin de que evacúe el trámite de audiencia, previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, en el término de diez días, señalando bienes embargables en poder del ejecutado, entendiéndose que si no lo hace, muestra su conformidad en las diligencias practicadas, y que por resultar negativas, obligan a la declaración de insolvencia provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrado-Juez.-La Se

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intec Murcia, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de abril de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 5240 Autos número 683/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004998/2007  
07410

N.º Autos: Demanda 683/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Djiby Samoura.

Demandado: Ferrallas del Cabezo S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 683/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Djiby Samoura contra la empresa Ferrallas del Cabezo S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para cita-

ción a juicio que se celebrará el día nueve de mayo a las once cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ferrallas el Cabezo, S.L., Estructuras Bullas, Soc. Cooperativa y Pamai, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 10 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 5241 Procedimiento demanda 826/2007.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 826/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Bachir Maizi contra la empresa Fondemur S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por El Bachir Maizi, contra Fondemur S.L., y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 9.165,93 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 3128000650826 07, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fondemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 5242 Procedimiento Demanda 712/2007.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 712/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Cobarro Salmerón contra la empresa Aunon Sweets S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando las demandas planteadas por Encarnación Cobarro Salmerón y Josefa Marín Guardiola, contra la empresa Aunon Sweets, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos enjuiciados y resueltos los contratos de trabajo de las actoras; condenando a la empresa a abonarles las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización por despido y salarios de tramitación desde la fecha en que fueron despedidas hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial:

	Indemnización	Salarios de trámite
Doña Encarnación Cobarro Salmerón	1.843'47 €	4.319'65 €
Doña Josefa Marín Guardiola	1.005'53 €	4.319'65 €

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 3128000650712 07, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aunon Sweets S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5238 Procedimiento demanda 884/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 884/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de don Daniel García Ramírez contra la empresa Construcciones Cristofer y El Malki S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, a 18 de enero de 2008.

#### Hechos

**Primero.**- D. Daniel Garcia Ramirez presentó demanda contra Fogasa, Construcciones Cristofer y El Malki S.L. en materia de ordinario

**Segundo.**- Por resolución de fecha 8 de enero del 2008 se requirió a la parte actora a fin de que subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.**- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

**Segundo.**- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

Se tiene por subsanada la demanda, la que se admite a trámite y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día veintiuno de mayo del dos mil ocho a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha S/n, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Ha lugar a la confesión Judicial de D. Bartolomé Ortiz, documental y testifical.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Construcciones Cristofer El Malki S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a 26 de febrero de 2008 para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**5239 N.º Autos: Demanda 790/06.**

N.º Ejecución: 99/07 (Acumulada 100/07)

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Edijogasur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 99/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Charqaoui Khatib y D. Said El Gdani contra la empresa Edijogasur S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, a 26 de febrero de 2008.

#### Hechos

**Primero.**- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes D./D.<sup>a</sup> Charqaoui Khatib y D. Said El Gdani, y de otra como demandada Edijogasur S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha trece de septiembre de dos mil siete para cubrir un total de 1.434'02 euros en concepto de principal, más 229'44 euros para intereses y costas.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.**- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Adijogasur S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 1.434'02 euros, más 229'44 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edijogasur, S.L., se expide el presente, que firmo en Murcia, a 26 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5243 Ejecución 27/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 27/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Cuenca Hernández contra la empresa Miguel Caridad Acosta, sobre Ejecución, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, a 12 de marzo de 2008.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre D. David Cuenca Hernández como demandante/s y Miguel Caridad Acosta como demandada consta:

Sentencia y Auto de fecha 5 de septiembre de 2007 y 19 de diciembre de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo:** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4014'02 euros de principal, mas 702'45 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 4 de marzo del 2008, su ejecución.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y presste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ;

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los

honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indiciándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

#### Dispongo:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por David Cuenca Hernández contra Miguel Caridad Acosta por un importe de 4014'02 euros de principal, más 702'45 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averigüación de los mismos y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Caridad Acosta, expido y firmo la presente en Murcia, a doce de marzo de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la CC.AA. de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5245 Procedimiento ejecución 63/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel López Tejera contra la empresa Marina Soluciones S.L., se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, 4 de marzo de 2008.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante José Manuel López Tejera y de otra como demandada Marina Soluciones S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de junio del 2007 para cubrir un total de 2.789,94 euros en concepto de principal y 446,39 euros presupuestado para intereses y costas.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de

bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Marina Soluciones S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 2789'94 euros de principal, más otros 446'39 euros presupuestado para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marina Soluciones S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a cuatro de marzo de dos mil ocho para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5246 Autos 700/07 A.

N.º autos: 700/07 A.

Materia: Cantidad.

Demandante: Igor Kruglevskiy.

Demandados: Maypasur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Igor Kruglevskiy, contra Maypasur, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 700/07, se ha acordado citar a Maypasur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de

2008, a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Maypasur, S.L. y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de marzo de 2008.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5247 Autos 109/07.

N.º autos: 109/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: María Isabel Sánchez Manchón.

Demandados: Sereymur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Isabel Sánchez Manchón, contra Sereymur, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 109/07, se ha acordado citar a la empresa demandada Sereymur, S.L., y a su legal representante, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2008, a las 12,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Sereymur, S.L. y a su representante legal para confesión judicial, se

expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de marzo de 2008.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5249 Autos 788/07 A.

N.º autos: 788/07 A.

Materia: Cantidad.

Demandante: Javier Azorín Mejías.

Demandados: Codeba, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Azorín Mejías, contra Codeba, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 788/07, se ha acordado citar a Codeba, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2008, a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Codeba, S.L. y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de marzo de 2008.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5250 Procedimiento ejecución 49/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de D. Daniel Eduardo Vélez Trejo y Gonzalo Ricardo Tiaguado Muñoz, contra la empresa Línea Piscinas S.L. y Mariano Gil de Pareja Manzanera, sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, 5 de marzo de 2008.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Daniel Eduardo Vélez Trejo y Gonzalo Ricardo Tiaguado Muñoz y de otra como demandada Mariano Gil de Pareja Manzanera y Línea Piscinas S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 15 de mayo del 2007 y 27 de julio del 2007, para cubrir un total de 5.984'50 euros de principal, más otros 957'52 euros de costas e intereses.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Mariano Gil de Pareja Manzanera, Línea Piscinas S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.984,50 euros de principal, más otros 957,52 euros de costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mariano Gil de Pareja Manzanera, y Línea Piscinas S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a cinco de marzo de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5251 Procedimiento ejecución 125/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abdeslam El Alama contra la empresa Combi Servicios y Jardines, S.L, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, 26 de octubre de 2007.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre D. Abdeslam El Alama como demandante/s y Combi Servicios y Jardines, S.L como demandada consta:

Sentencia de fecha 8-5-07 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo:** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.375,23 euros de principal, más 700,03 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y presste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos. 118 de la CE);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de

los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

**Dispongo:**

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Abdeslam El Alama contra Combi Servicios y Jardines, S.L por un importe de 4.375,23 euros de principal, más 700,03 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Molina de Segura.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601"01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy Fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Combi Servicios y Jardines S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5253 Demanda 833/2007.

Número autos: Demanda 833/07.

Número ejecución: 144/07 (acumuladas 145/07, 146/07 y 153/07).

Materia: Ordinario.

#### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 833/2007 (acumuladas 145/07, 146/07 y 153/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan E. Sánchez Cárceles, Luis Sánchez Cárceles, Juan Carlos Sáez Ibáñez y María Rosario Huesca Azorín contra la empresa Codeba, S.L., sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fecha 5/12/07 y 20/12/07 cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor:

#### Ejecución 144/07.

#### “Dispongo:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don Juan E. Sánchez Cárceles contra Codeba, S.L. por un importe de 5.117,80 euros de principal, más 818,85 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Yecla.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso."

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.-El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial.

#### **Ejecución 145/07.**

##### **"Parte dispositiva**

Se acuerda la ejecución solicitada por don Luis Sánchez Cárceles contra Codeba, S.L. por importe de 4.477,18 euros de principal más 716'35 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 144/07, siguiéndose por tanto en una sola Ejecución por la cantidad total de 9.594,98 euros de principal más 1.535,20 euros presupuestados para gastos y costas."

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

#### **Ejecución 146/07.**

##### **"Parte dispositiva**

Se acuerda la ejecución solicitada por don Juan Carlos Sáez Ibáñez contra Codeba, S.L. por importe de 4.497,28 euros de principal más 719'56 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 144/07, siguiéndose por tanto en una sola ejecución por la cantidad total de 14.092,26 euros de principal más 2.254,76 euros presupuestados para gastos y costas."

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España

en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

#### **Ejecución 153/07.**

##### **"Parte dispositiva**

Se acuerda la ejecución solicitada por doña María Rosario Huesca Azorín contra Codeba, S.L. por importe de 2.740,93 euros de principal más 438'54 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 144/07, siguiéndose por tanto en una sola ejecución por la cantidad total de 16.833,29 euros de principal más 2.693,30 euros presupuestados para gastos y costas."

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Codeba, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.

—

## **De lo Social número Siete de Murcia**

### **5254 Autos 772/07.**

N.º autos: 772/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Josefa Torres Palao.

Demandados: Codeba, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancia de Josefa Torres Palao, contra Codeba, S.L., FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número 772/07, se ha acordado citar a Codeba, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2008, a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Codeba, S.L. y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5255 Procedimiento ejecución 29/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Llanes Prefasi contra la empresa Miguel Caridad Acosta, sobre ejecución, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Dispongo:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por José Antonio Llanes Prefasi contra Miguel Caridad Acosta por un importe de 3.531,19 euros de principal, más 617'96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Caridad Acosta, expido y firmo la presente en Murcia, a uno de abril de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5266 Demanda número 103/07.

Número autos: Demanda 103/07.

Número ejecución: 150/07 (acumulada 151/07).

Materia: Ordinario.

#### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2007 (acumulada 151/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Damota Mora y don Francisco José Ruiz Marín contra la empresa Euroclimatel, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor:

#### “Dispongo:

**PRIMERO:** Despachar la ejecución solicitada por don Gabriel Damota Mora contra Euroclimatel, S.L.U. por un importe de 1.530,24 euros de principal, más 275,44 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**SEGUNDO:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

**TERCERO:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.”

#### “PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución solicitada por don Francisco José Ruiz Marín contra Euroclimatel, S.L.U. por importe de 1.592'39 euros de principal más 286'63 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria siguiera en este mismo Juzgado bajo el número

150/07, siguiéndose por tanto en una sola Ejecución por la cantidad total de 3.122'63 euros de principal más 562'07 euros presupuestados para gastos y costas."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroclimatel, S.L.U. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5267 Procedimiento demanda 566/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 566/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elena Aledo González contra la empresa Loaltex S.L. y Administradores Concursales, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

#### Propuesta de providencia

S. S.<sup>a</sup> El/La Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 3 de marzo de 2008.

Habiendo sido convocada para el día de hoy huelga de funcionarios de Justicia y no siendo posible la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados por estar secundada por los funcionarios de Auxilio Judicial de este Juzgado, se acuerda suspender el juicio señalado para el día de la fecha y señalar nuevamente para el próximo diez de junio y hora de las doce treinta y cinco.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Loaltex S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a cuatro de octubre de dos mil siete para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo del 2008.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Cuatro de Totana

### 5180 Juicio de faltas 225/2007.

Juicio de faltas 225/2007

Número de Identificación único: 30039 20401882/2007

Procurador: Sin profesional asignado

Abogado: Sin profesional asignado

Don Sebastián Antonio López Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Totana

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 225/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la ciudad de Totana, a 31 de julio de 2007.

Vistos por Su Señoría D. Lucas Osvaldo Giserman Liponestky, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, entre:

Denunciante: José Alberto García Galache

Denunciado: Dainius Subatkis

Objeto del juicio: Hurto

#### Fallo

I.- Condeno a Dainius Subatkis:

1.º- Como autores criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 2 euros. Lo que hace un total de 60 euros, previniéndole de que, en caso de impago, podrá acordarse su ingreso en Centro Penitenciario por tiempo de un día por cada dos cuotas impagadas.

2.º- A indemnizar a la perfumería Aquabel de Mazarrón en la cantidad de 204,09 euros.

3.º- Al pago de las costas del presente proceso.

II.- Testimonio de la presente resolución se unirá a los autos principales y se llevará su original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá prepararse dentro de los 5 días siguientes a su notificación, que ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dainius Subatkis, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Totana a 11 de abril de 2008.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 5769 Aprobación inicial cambio sistema de Cooperación a Concertación Indirecta de la UA-3 Abarán.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2008, se acordó retrotraer las actuaciones del expediente de cambio de sistema de Cooperación a Concertación Indirecta de la UA-3 de Abarán al momento del acuerdo de Aprobación Inicial, al haber detectado la existencia de propietarios a los que no se habían practicado las oportunas notificaciones en tiempo y forma.

Con tal motivo se somete dicho expediente a información pública, durante el plazo de 20 días, en el B.O.R.M. y 2 diarios de mayor difusión regional, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

Abarán a 23 de abril de 2008.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

### Abarán

#### 5802 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción nueva Comisaría Policía en Abarán (Murcia).

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 22 de Abril de 2008, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la adjudicación del contrato de Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de nueva Comisaría de Policía en Abarán (Murcia) por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

Así pues, se efectúa convocatoria de licitación del contrato de Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de nueva Comisaría de Policía en Abarán (Murcia), por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, por medio del presente anuncio en el B.O.R.M. con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 143.2 en la LCSP, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 002/COBCON/2008

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de nueva Comisaría de Policía en Abarán (Murcia).

- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Abarán
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Oferta económicamente mas ventajosa con varios criterios de adjudicación.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 775.862,07 (euros) y 124.137,93 (euros) correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

#### 5. Garantía provisional.

27.000 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Abarán
- b) Domicilio: Plaza Vieja Nº 1
- c) Localidad y código postal: Abarán -30550
- d) Teléfono: 968 77 00 40
- e) Telefax: 968 77 05 55

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Categoría E
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cualquiera de los medios establecidos en el Pliego de Condiciones.

#### 8.- Criterios de valoración de las ofertas:

##### 1) OFERTA ECONOMICA: 45%

Baremo de puntuación;

- Oferta más favorable .....45 puntos

- Oferta al tipo .....0 puntos

- Ofertas intermedias, porcentual, respecto a la anterior admitida

##### 2) PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA: 15 %

PLAN DE ACTUACIÓN: Se valorará entre 0 y 5 puntos en función de la propuesta de actuación contenida en el documento de "ORGANIZACIÓN DE LA OBRA", que deberá presentar con la oferta, y en el que se describa y organice las fases de obra, con una propuesta de actuación para resolver las problemáticas que puedan surgir en el transcurso de la obra.

- Oferta más favorable .....5 puntos
- Oferta al tipo de licitación .....0 puntos
- Ofertas intermedias porcentual, respecto a la anterior admitida

**PROGRAMA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN:** Se valorará entre 0 y 10 puntos en función de que el Programa de Construcción asegure su ejecución en plazos (total y parciales). Se deberán describir las previsiones del tiempo y coste en un diagrama de barras obtenido a partir del estudio tiempo-actividades. Baremo de puntuación:

- Oferta menor plazo .....10 puntos
- Oferta al tipo de licitación .....0 puntos
- Ofertas intermedias, porcentual, respecto a la anterior admitida

3) **PLAZO DE GARANTÍA: 10 %**

Baremo de puntuación:

- Oferta mayor plazo .....10 puntos
- Oferta al tipo de licitación (1 año) .....0 puntos
- Ofertas intermedias porcentual, respecto a la anterior admitida

4) **CONTROL DE CALIDAD: 5 %**

Baremo de puntuación:

- Oferta mayor porcentaje .....5 puntos
- Oferta al tipo de licitación ..... 0 puntos
- Ofertas intermedias porcentual, respecto a la anterior admitida

5) **MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES: 5 %**

Se valorará entre 0 y 5 puntos en función de la propuesta de medios personales y materiales contemplados en el Plan de Actuación que se adscriban a la obra, y en su repercusión en ejecución de la obra.

6) **PROYECTO BASICO. ADAPTACION PARAMETROS: 20%**

Se valorará entre 0 y 20 puntos, en función de los siguientes parametros:

Adaptación al entorno de 0 a 5 puntos

Facilidad constructiva de 0 a 5 puntos

Funcionalidad del Diseño de 0 a 5 puntos

Buen mantenimiento materiales e instalaciones de 0 a 5 puntos

**9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio den el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar:La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Secretaría General

1. Entidad: Ayuntamiento de Abarán

2. Domicilio:plaza Vieja , 1

3. Localidad y código postal: Abarán- 30550

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 Meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No se admiten

**10. Apertura de las ofertas.**

A las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas

**11. Otras informaciones.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en Secretaría. Aunque el órgano de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

**12. Gastos de anuncios.**

El importe de la publicación del presente anuncio y de cualquier otro relacionado con el concurso será por cuenta del adjudicatario.

**13. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos, Proyectos, etc:**

Pagina web: WWW.villabaran.net

Contratación Municipal

Perfil del Contratante

En Abarán, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

## La Unión

**5139 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 31-01-2008 se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en diciembre de 2007, por el transcurso del período de dos años sin renovación, y por tanto se acuerda sus bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APellidos y Nombre	Pasaporte/ Permiso Residencia	Fecha Nacim.
CUN CORONADO, ISABEL SUSANA	X6928549Y	11-08-1950
SANCHEZ CASTELLANOS, VICTOR MANUEL	X6476663R	05-09-1974
ZEROUALI, ABDELKADER	X042568906	05-02-1981
CONTRERAS PORTILLA, GUILLERMO	X5174267A	02-10-1963
ZEROUALI KADDOUR	X4263931F	01-01-1951
LABED, ABDELILAFI	X78423702	14-12-2005
RAHOJ, DRISS	X468866OH	01-01-1971
DAHMOUNI, RADOUAN	X26902335	03-07-1983
VIVAR BUSTOS, MARIANA ALEJANDRINA	X6456784V	07-10-1951
FERNANDES DANTAS, ANTONIO NONDES	X6784584K	05-05-1978
FERNANDES DANTAS, ANTONIO ALEX	CP938846	12-07-1987
LOPEZ BASTIDAS, OMERLY ESPERANZA	63300281	18-07-1961
ABERKAN, MOUMNA	X7576606S	26-05-1989
ABERKAN, IMANE	X7576687G	27-06-1988
RAMIREZ MEJIA, CLAUDIA ROCIO	X6716789F	20-01-1969

La Unión, 14 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Martín Bernabé Pérez.

## Mazarrón

### 5261 Ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de los matrimonios civiles.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veinte de diciembre de dos mil siete, por el que se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y Celebración de los Matrimonios Civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES

##### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de los matrimonios civiles

en el término municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, por el Alcalde-Presidente, o por el Concejales en quién delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

##### Artículo 2.- Capacidad.

Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el Registro Civil de Mazarrón, el Alcalde-Presidente o Concejales en quién delegue, en los términos establecidos por la Delegación de Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo establecido por el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

##### Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes deben presentarse en la Secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo contener:

a) El órgano al que se dirigen: Al Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.

b) La voluntad expresa de los contrayentes de celebrar el matrimonio, con manifestación de sus nombres y números de DNI, NIE o pasaporte.

c) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los contrayentes.

d) Nombre de los testigos, con expresión de su número de DNI, NIE o pasaporte.

- e) Fotocopia, del DNI, NIE o pasaporte de los testigos.
- f) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la correspondiente tasa.
- g) Lugar de celebración del matrimonio.
- h) Fecha de celebración del matrimonio.
- i) Hora de celebración del matrimonio.

#### **Artículo 4 .- Lugar de celebración.**

Se podrán celebrar matrimonios civiles, tanto en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, como en el de la Casa Consistorial.

Excepcionalmente se podrán celebrar en lugares distintos del municipio, con autorización del órgano competente.

#### **Artículo 5.- Días de celebración.**

Se celebrarán matrimonios civiles de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

#### **Artículo 6.- Procedimiento.**

Al acto de celebración del matrimonio civil, asistirá un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón que asistirá al Alcalde-Presidente o al Concejal en quien delegue.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso de Pleno.

**Tercero.** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Mazarrón a 24 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **5262 Modificación de la Ordenanza General de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón. Aprobación definitiva.**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de noviembre de dos mil siete, por el que se aprobó la Modificación de la Ordenanza General de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2

de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

### **Propuesta de modificación de la Ordenanza General de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón**

Los artículos referenciados quedarían redactados de acuerdo a la siguiente propuesta:

#### **Artículo 29.**

Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Excepcionalmente y previo informe del Servicio Municipal de Cementerios, podrá adjudicarse la titularidad de una unidad de enterramiento a una persona a la que el finado/a estuviera unido por especiales lazos de afecto. Para ello el solicitante se personará en el los servicios municipales de sanidad acompañado de dos testigos que suscribirán la correspondiente acta.

#### **Artículo 55.**

Salvo los casos apuntados, la apertura de una sepultura exigirá la instrucción del correspondiente expediente, justificativo de los motivos existentes para hacerlo, y la autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal.

Gozarán de especial consideración las solicitudes de agrupamiento de restos familiares dispersos en diversas y distantes unidades de enterramiento dentro de un mismo cementerio. Cuando se cumplan todos los requerimientos legales establecidos en la presente ordenanza, la Comisión de Gobierno autorizará las exhumaciones e inhumaciones correspondientes para proceder a tal fin, eximiendo al solicitante del abono de las tasas correspondientes de inhumación y exhumación".

Mazarrón a 24 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Moratalla

### **5227 Solicitud de información de licencia de apertura y funcionamiento de legalización de Industria de fabricación de fondos para envases de madera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a

información pública el expediente que se tramita a instancia de Hijos de Tomás Campos, S.L., para la concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento de Legalización de Industria de fabricación de fondos para envases de madera, que se instalará en Ctra. de Caravaca, Km. 12 de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el B.O.R.M., el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 25 de marzo de 2008.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

## Mula

### **5234 Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Economía y Desarrollo de Mula.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2007, de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Economía y Desarrollo de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **Preámbulo**

El mandato constitucional declarado en el artículo 40 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, el propio texto constitucional insta a los poderes públicos a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida económica y social, que puede articularse a través de las organizaciones sindicales y empresariales en virtud de las funciones que tienen atribuidas en la propia constitución de contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en sus artículos 130 y 131 establece que el pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, que tendrán por finalidad la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, indicando que dichos Consejos desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponde el consejo.

Conscientes de la necesidad propiciar la participación de los interlocutores sociales en la elaboración y desarrollo de las políticas económicas y de desarrollo del Municipio de Mula, se considera necesaria la creación de este Consejo como instrumento canalizador de la participación de los ciudadanos y de los agentes sociales y económicos y el propio Ayuntamiento.

#### **Artículo 1.**

1. Se crea el Consejo Municipal de Economía y Desarrollo como órgano institucional consultivo en materia de economía, desarrollo, agricultura y turismo del Municipio de Mula.

2. La sede del Consejo será el propio Ayuntamiento de Mula

3. El Consejo se regirá por el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo por las disposiciones de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos Colegiados

4. Consejo Municipal de Economía y Desarrollo tiene como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas en materias de economía, desarrollo, agricultura y turismo

#### **Artículo 2.**

El Consejo estará compuesto por-

1.- El Alcalde Presidente de la Corporación que actuará como Presidente del Consejo, pudiendo delegar dicha presidencia en cualquiera de los miembros del Consejo en caso de ausencia o enfermedad.

2.- Los concejales delegados con competencias en materia de industria, economía, empleo, agricultura y turismo

3.- Un representante de cada grupo político con representación municipal.

4.- Un miembro perteneciente a cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

5.- Un representante designado por la CROEM.

6.- Un representante de los empresarios de cada polígono industrial ubicados en el municipio

7. Un representante designado por las agrupaciones y asociaciones más representativas de las empresas de economía social

8.- Un representante de la Asociación de Comerciantes de Mula

9.- Un empleado público designado por el Alcalde que actuará como Secretario.

#### **Artículo 3.**

Para la consecución de sus objetivos, el Consejo Municipal de Economía y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informes no vinculantes sobre aquellas cuestiones que afecten a materias socioeconómicas y de desarrollo en el ámbito de competencia del Ayuntamiento y que le sean consultadas polos órganos Municipales.

b) Formular propuestas al Ayuntamiento sobre todas aquellas cuestiones que tengan incidencia en la promoción del desarrollo y actividad socio económica.

d) Fomentar, Promoverla elaboración y divulgación de estudios sobre la situación socioeconómica del municipio

#### Artículo 4.

1.- Son órganos del Consejo Municipal de Economía y Desarrollo, la Presidencia, la Secretaría y el Pleno.

#### Artículo 5.

Corresponderá al Presidente del Consejo:

a) Nombrar a las personas que componen el Consejo  
b) Convocar y presidirlas reuniones c) Decidir, en caso de empate, con voto de calidad.

#### Artículo 6.

La Secretaría recaerá en un empleado público del Ayuntamiento de Mula, designado por el Alcalde. La secretaría actuará con voz, pero sin voto. Sus funciones son:

a) Confeccionar y enviarlas comunicaciones de las reuniones. b) Extender acta de las sesiones

c) Emitir Certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal

Los cargos representados en el Consejo Municipal de Economía y Desarrollo no serán remunerados en ningún caso.

#### Artículo 8.

El Pleno del Consejo celebrará una sesión ordinaria al año pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias previa convocatoria del Presidente.

#### Disposición Adicional Primera

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Economía y Desarrollo corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Mula.

#### Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Básica de Régimen Local.

Mula, 10 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

## Murcia

### 5778 Gerencia de Urbanismo. Aprobacion inicial del Proyecto de Urbanizacion de la Unidad de Actuación I del Sector ZM-Lb2, de Llano de Brujas (087GDU07).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del pasado 9 de abril de 2008, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector ZM-Lb2, de Llano de Brujas, presentado a esta Administración por la mercantil “Prollambru, S.L.”.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 10 de abril de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Urbana y Urbanismo.

## Santomera

### 5108 Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.007, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

**Primero.**- Se hace público que esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha dispuesto declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo de Administración General, cuyas bases fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 163, de 17 de julio de 2007, y la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 183, de 1 de agosto de 2007.

Admitidos y excluidos:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos Motivos de Exclusión
García López, María Inmaculada	34.786.895-Q	Admitida
Sarrías Gea, Juan Diego	34.823.973-H	Admitido

Excluidos: Ninguno.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

**Segundo.**- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. Ricardo Férrez Gómez, Concejal responsable del área de Personal, titular; D. Víctor Manuel Cerezo López, Concejal responsable del área de Gestión del Territorio, suplente.

Secretario-Vocal: D. Ángel Galián García, Jefe Sección Asuntos Generales, titular; D.ª Fuensanta Andreu Franco, Administrativo adscrita a Secretaría, suplente.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D.ª Carmen Sandoval García, titular; D. Milagros López Griñán, suplente.

- En representación de la Junta de Personal: D. Andrés Borja Martínez, titular; D.ª María Consolación Peñalver Fernández, suplente.

- En representación del Jefe de la Sección de Estadística: D. José Morga Soto, titular; D.ª María Teresa Campillo Sanz, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.**- El ejercicio de la fase de oposición, realización de dos pruebas de tipo práctico a elegir entre cuatro supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, se realizará el día 14 de mayo de 2.008 (miércoles), a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Santomera.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse alguna.

Santomera, 14 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## Santomera

### 5109 Convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática. Lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, mediante el sistema de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

**Primero.**- Se hace público que esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha dispuesto declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante promoción interna, de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 163, de 17 de julio de 2007, y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" n.º 183, de 1 de agosto de 2007.

Admitidos y Excluidos:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos Motivos de Exclusión
Robles Nortes, María Teresa	34.827.514-V	Admitida

Excluidos: Ninguno.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

**Segundo.**- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. Ricardo Férrez Gómez, Concejal responsable del área de Personal, titular; D. Víctor Manuel Cerezo López, Concejal responsable del área de Gestión del Territorio, suplente.

Secretario-Vocal: D. Ángel Galián García, Jefe Sección Asuntos Generales, titular; D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General, suplente.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D.ª María José Castaño García-Córcoles, titular; D.ª Cristina Fernández Saéz, suplente.

- En representación de la Junta de Personal: D. Bernardo Acosta Pastor, titular; D.ª Fuensanta Andreu Franco, suplente.

- En representación del Jefe del Área de la Sección de Informática: D.ª Raquel Cánovas García, titular; D. Tomás Franco Pérez, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.**- El primer ejercicio de la fase de oposición, contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo a la convocatoria, se realizará el día 15 de mayo de 2008 (jueves), a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Santomera.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse alguna.

Santomera, 14 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## Villanueva del Río Segura

### **5308 Nombramiento de funcionarios de carrera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento general que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante los Decretos que se indican, ha nombrado funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo, Grupo C-2, a los

siguientes participantes, una vez superados los respectivos concursos-oposición:

- Decreto n.º 152/08, de 18.04.08, nombrando personal funcionario a D. María Jesús Bermúdez Galván, (D.N.I. 38807626-W) y D. José Julián García Alcolea (D.N.I. 77521272-W).

- Decreto n.º 158/08, de 22.04.08, nombrando personal funcionario a D.ª Sandra Rojo Baquero, (D.N.I. 48422931-L) y D.ª Rosa María Palacios Jiménez (D.N.I. 48420069-D).

Villanueva del Río Segura, 22 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.